



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 266 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 11 de Mayo de 2020

No. 83

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
“Asociación Iglesia Evangélica Sublime Gracia”.....	4078
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Licitación Pública No. 004-2020.....	4080
Licitación Selectiva No. 014-2020.....	4081
Licitación Selectiva No. 021-2020.....	4081
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
“Cámara Forestal de Dueños de Bosques, Industriales, Comercializadores y Exportadores del Departamento de Estelí (CAFICES)”.....	4081
“Cámara Forestal de Dueños de Bosques, Industrias, Comercializadores, Exportadores e Importadores de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia (CADEFORNS)”.....	4091
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Avisos.....	4102
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Citación.....	4103
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
“Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Carazo” (ASODEBOXACAR).....	4103
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>	
Licitación Pública No: 03/TRAZABILIDAD/ IPSA/2020.....	4109
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	
Licitación Selectiva LS-002-04-2020/INIFOM-TESORO.....	4109
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Licitación Pública Nº: 02-DGI/2020.....	4110
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Aviso.....	4110
<b>FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL</b>	
Concurso Publico No. CP-FOMAV-05-2020.....	4110
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	4111
Aviso de Subasta.....	4115

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 1395 - M. 8017189 - Valor C\$ 1,110.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos uno (6901), del folio número dos mil noventa y cuatro al folio número dos mil ciento dos (2094-2102), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA SUBLIME GRACIA" Conforme autorización de Resolución del veinte de Abril del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Abril del año dos mil veinte. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTICUATRO (24), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día veinte de febrero del año dos mil veinte. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora.**

**DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA SUBLIME GRACIA.** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA SUBLIME GRACIA.** Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTICULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional.- **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es de carácter cristiana, evangélica, misionera, a política, social y sin fines de lucro, de fundamento bíblico que proclamamos que el hombre es salvo por fe, por gracia y por Jesucristo. Y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, doctrina y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos. 1) desarrollar y construir templos cristianos y predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal como se proclama en la Santa palabra de Dios la Biblia, realizar Campañas nacionales, para llevar avivamiento Espiritual, organizar, dirigir y desarrollar cruzadas Evangelística. 2) Fomentar la vida de piedad y santidad en los creyentes miembros. 3) Fomentar y promover la evangelización del mundo. 4) fomentar y promover la verdadera adoración a Dios. 5) Fomentar y promover la edificación de los creyentes. 6) Proveer una

base para la comunión entre cristianos de la misma fe. 7) Capacitar por medio de Instituto Bíblico, Escuela de liderazgo de Misiones, Seminarios, Talleres, Confraternidades, Convenciones y congresos. 8) Enviar, respaldar y sostener misioneros llamados por Dios a su obra. 9) Establecer y mantener departamentos e instituciones que sean necesarios para la propagación del evangelio y la obra de esta Asociación. 10) Aprobar enseñanza y prácticas Bíblicas y desaprobar enseñanzas y prácticas no Bíblicas. 11) Organizar, dirigir festivales de alabanzas cristianas inéditas nacionales, para que de esta forma desarrollar los valores cristianos, morales y espirituales de las personas. 12) Realizar visitas para evangelizar en los centros de las cárceles y hospitales y otras instituciones donde se necesite la palabra de Dios de nuestro país. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros Asociados Constituidos, miembros Activos y miembros honorarios. Los requisitos para ser asociado son: 1- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. 2- Ser mayor de edad. 3- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y doctrina de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS ASOCIADOS CONSTITUIDOS).** Serán miembros asociados constituidos todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, Personas jurídica que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita ante la secretaria de la junta directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- 6- Por no cumplir con las aportaciones que establecen los estatutos. **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Cumplir con los acuerdos y

resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. 6-Cumplir con la aportación o cuota establecida en los estatutos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros Asociados constituidos, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros asociados constituidos a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Afiliar y desafiliar a sus miembro de la Asociación. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** **ARTÍCULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Dos Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, por otro periodo igual. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos

de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 27:** Son funciones de Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 29:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, excepto al presidente;

2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación.

**CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)**

**ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de lo asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros asociados constituidos consistente en cinco mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULOSÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)** **ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

**ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de Nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.-Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. ELISEO MARTINEZ. F. YAMILETH DE FATIMA CORDOBA MENA. F. KRISTOPHER ALBERT GOMEZ GOMEZ. F. HECTOR NOEL VARGAS MARTINEZ. F. JUAN FRANCISCO HERRERA. F. FELIX JARQUIN ASTORGA. F. LUIS OMAR ESPIN OZA. Pasó ante mí del Reverso del folio número treinta y cinco al Reverso del folio número treinta y nueve de mi protocolo número Trece, que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor; **ELISEO MARTINEZ**, libro este Primer testimonio en cinco folios útiles de papeles sellados de testimonio de ley, que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día dieciocho de Noviembre del año dos mil Diecinueve. (f) Luis Omar Espinoza, Abogado Y Notario Público CSJ. 12.000.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 1405 – M. 9425816 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública No. 004-2020

**“Equipamiento Tecnológico para el Ministerio de Educación”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Equipamiento Tecnológico para el Ministerio de Educación**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de mayo del 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de junio del 2020

HORA: De 08:00 a 09:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1406 – M. 9425859 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Selectiva No. 014-2020**  
**“Adquisición de Repuestos y Accesorios para**  
**Motocicletas del MINED”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Repuestos y Accesorios para Motocicletas del MINED**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de mayo del 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de mayo del 2020

HORA: De 08:00 a 09:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1386 – M. 41738467 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Selectiva N°021-2020**  
**“Adquisición de Suscripciones y Materiales de Red”**  
**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°021-2020 “Adquisición de Suscripciones y Materiales de Red”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de mayo del año 2020.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de mayo del año 2020.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, MINED.

**MINISTERIO DE FOMENTO,**  
**INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1323 - M. 41784196 - Valor - C\$ 2,945.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y**

**EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (CAFICES)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 025-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho (158), del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 164-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (CAFICES)”**. El día veintiuno de julio del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (CAFICES)”**. Que fue inscrita bajo el número identificativo 164-II, que lleva este registro, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribise el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (CAFICES)”**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (CAFICES)”**. en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.- (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE FOMENTO EMPRESARIAL**

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (CAFICES)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 025-2016, publicado en La Gaceta,

*Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho (158), del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis .. Fue inscrita bajo el número identificativo 164-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (CAFICES)". Que integra y literalmente dice:*

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11) CONSTITUCIÓN DE CÁMARA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.**

- En la ciudad de Esteli Departamento de Esteli, a las diez y treinta minutos de la mañana del día seis del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Ante mí: **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho.- **Comparecen** los señores: **1.- Ulises Ines Blandon Mairena**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de La Trinidad Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, cinco, guion, dos, ocho, cero, uno, cinco, cero, guion, cero, cero, cero, letra Q (165-280150-0000Q); **2.- Julio Cesar Gomez Guevara**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal y Agronomo, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, cero, siete, cero, dos, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra B, (161-070265-0001B); **3.- Isabel Cristina Picado Perez**, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificada con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, uno, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra K (161-211069-0004K); **4.- Feliciano Perez Herrera**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, ocho, uno, dos, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra A, (161-281254-0004A); **5.- Jorge Ulises Tercero Guevara**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agropecuario y dueño de bosques, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, tres, cero, cero, seis, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, tres, letra K, (161-300664-0003K); **6.- Pedro Jose Vargas**

**Hudiel**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, cero, cuatro, uno, uno, siete, seis, guion, cero, cero, uno, cero, letra D, (161-041176-0010D); **7.- Santos Simon Zavala Romero**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: tres, dos, cinco, guion, dos, ocho, uno, cero, seis, siete, guion, cero, cero, cero, cero, letra P (325-281067-0000P); **8.- Sandra Leticia Rivera Galeano**, mayor de edad, soltera, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, cuatro, uno, uno, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, nueve, letra F, (161-141184-0009F); **9.- Freddy Jose Velasquez Lorente**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Ciencias Agrarias y tecnico forestal, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, siete, cero, nueve, siete, cero, guion, cero, cero, cero, dos, letra P (161-270970-0002P); **10.- Ulises Steve Blandon Rugama**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, nueve, cero, cinco, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra X, (161-290578-0001X); **11.- Jose Antonio Gonzalez Toval**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, nueve, uno, guion, uno, tres, cero, seis, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, letra Y, (291-130656-0000Y); **12.- Camilo Marcial Gomez Lopez**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, ocho, cero, siete, cuatro, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, letra T, (161-180745-0003T); **13.- Cristoval Edmundo Zeledon Rodriguez**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de La Concordia Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, cuatro, guion, uno, seis, uno, uno, cinco, dos, guion, cero, cero, cero, cero, letra S, (244-161152-0000S); **14.- Melvin Ariel Rocha Gutierrez**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, seis, guion, uno, ocho, uno, cero, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra G, (166-181094-0001G); **15.- Nelson Rodrigo Zavala Gonzalez**, mayor de edad, casado, Contador, con domicilio en el Municipio de Yalaguina Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: tres, dos, cinco, guion, uno, tres, cero, tres, siete, tres, guion, cero, cero, cero, uno, letra E, (325- 130373-0001E); **16.- Felix Pedro Centeno Villarreyana**, mayor de edad, casado, Ebanista, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, tres, guion,

dos, nueve, cero, siete, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, dos, letra A, (163-290759-0002A); 17.- **Denis Ramon Hernandez Rayo**, mayor de edad, casado, Ebanista, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, uno, cero, cinco, seis, tres, guion, cero, cero, uno, letra M, (161-210563-0001M); 18.- **Freddy Antonio Picado Cano**, mayor de edad, casado, Carpintero, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, tres, guion, dos, seis, cero, nueve, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra D, (163-260964-0001D); 19.- **Luis Adolfo Chacon Rugama**, mayor de edad, casado, Ebanista, con domicilio en el Municipio de Condega Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, tres, guion, uno, siete, cero, tres, siete, uno, guion, cero, cero, cero, uno letra G, (163-170371-0001G); 20.- **Jairo Velasquez Rugama**, mayor de edad, soltero, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, nueve, cero, seis, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, tres letra P, (161-190668-0003P); 21.- **Jose Danilo Rocha Gamez**, mayor de edad, soltero, Comerciante, con domicilio en el Municipio de San Nicolas Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, seis, guion, cero, dos, cero, dos, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, cero letra F, (166-020278-0000F); 22.- **Nelson Javier Velasquez Mejia**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: seis, uno, seis, guion, uno, ocho, uno, uno, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cinco, letra K, (616-181184-0005K); 23.- **Ricardo Blandon Benavides**, mayor de edad, casado, Empresario forestal, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, cero, cinco, uno, cero, cuatro, ocho, guion, cero, cero, cero, dos, letra S, (161-051048-0002S); 24.- **Santo Domingo Perez Herrera**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, seis, cero, nueve, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, uno letra Q, (161-160956-0001Q); 25.- **Mario Espinoza Gutierrez**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, ocho, uno, dos, seis, tres, guion, cero, cero, cero, seis, letra D, (161-281263-0006D); 26.- **Rogelio Rocha Rocha**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, seis, guion, uno, seis, cero, nueve, siete, tres, guion, cero, cero, cero, cero, letra J, (166-160973-0000J); 27.- **Ricardo Cristino Rodriguez Rodriguez**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de

Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, cero, cinco, uno, dos, cuatro, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, letra W, (161-051245-0002W); 28.- **Jorge Ulises Blandon Arostegui**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, siete, tres, guion, cero, cero, cero, letra B, (161-100473-0000B); 29.- **Hugo Ramon Amador**, mayor de edad, casado, Tecnico en administracion de empresas y comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, nueve, cero, cuatro, siete, dos, guion, cero, cero, cero, uno, letra Y, (161-290472-0001Y); 30.- **Reynaldo Rocha Rivera**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de San Nicolas Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, tres, cero, uno, cero, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, cero, letra B, (161-301079-0000B); 31.- **Nicolas Rizo Castillo**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, cero, cero, nueve, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, siete, letra W, (161-100949-0007W); 32.- **Jose Raul Escorcía Cano**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, cero, cero, nueve, seis, seis, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra B, (161-100966-0004B); 33.- **Jose Ramon Ortuño Molina**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, cinco, guion, uno, ocho, cero, cinco, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, cero letra S, (165-180555-0000S); 34.- **Hugo Ricardo Mairena Rodrigues**, mayor de edad, caso, Comerciante, con domicilio en el municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, nueve, uno, guion, cero, siete, cero, dos, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, cero letra N, (491-070256-0000N); 35.- **Gonzalo Leiva Valdivia**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Ciencias Agrarias y Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, ocho, uno, dos, siete, dos, guion, cero, cero, cero, seis, letra H, (161-181272-0006H); 36.- **Pablo Ramon Mairena Herradora**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio El Naranjo Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, cero, cuatro, cero, cinco, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, , (161-040580-0000D); 37.- **Carmelo Caceres Garcia**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, ocho, guion, dos, cuatro, cero, uno, siete, dos, guion, cero, cero, cero, uno, letra F, (488-240172-0001F); 38.- **Neftali Gutierrez Cruz**, mayor de edad, casado, comerciante, con

domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, cinco, cero, siete, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, uno letra R, (161-250757-0001R); **39.- Reynaldo Huete Altamirano**, mayor de edad, soltero, Conductor, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, cuatro, cero, ocho, seis, siete, guion, cero, cero, seis, letra W, (161-240867-0006W); **40.- Jose Osmin Ortez**, mayor de edad, union de hecho estable, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de condega Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, cero, nueve, cero, cinco, siete, dos, guion, cero, cero, cero, letra B, (481-090572-0000B); **41.- Harold Francisco Lopez Rodriguez**, mayor de edad, casado, ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Esteli Departamento de Esteli, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: dos, cuatro, uno, guion, uno, tres, cero, siete, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, ocho, letra U (241-130779-0008U); Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres, interés y representación de cada una de sus empresas, dando fe que he tenido a la vista todos y cada uno de los documentos antes relacionados que dan a los comparecientes la legitimidad de este acto.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE CÁMARA DEPARTAMENTAL):** Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**” todo de conformidad a lo establecido en el Artículo cuarenta y nueve (49), noventa y nueve ( 99) y ciento cuatro (104), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos Uno y cinco (1-5), numeral tres de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: (NATURALEZA Y DENOMINACIÓN):** La Entidad se denominará “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “**CAFICES**”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “**CAFICES**” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, mixta y de Organización Especial, representando al sector de empresarios dedicados al Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales.- **TERCERA: (DOMICILIO):** El domicilio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**”, es la ciudad de Esteli Departamento de Esteli, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en

cualquier Municipio del departamento de Esteli y también podrán establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **CUARTA: (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **QUINTA: (NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES):** Los comparecientes cuyos nombres, apellidos, domicilio y demás generales de ley, se dejan consignados al inicio de esta escritura pública, son los miembros fundadores de la Cámara.- **SEXTA: (OBJETO):** La Cámara se constituye con el objeto de: **a)** Defender y representar los intereses de los agremiados, **b)** Fomentar la productividad y mejorar la competitividad de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Esteli; **c)** Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones similares a nivel nacional e internacional; **d)** Fomentar, coordinar y organizar las diversas actividades comprendidas en el sector y sus ramas conexas; **e)** Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Esteli; **f)** Establecer normas de calidad y estándares de trabajo para sus agremiados; **g)** Facilitar el acceso a capacitaciones de formación técnica en Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales a nivel nacional como internacional **h)** Promover e incentivar en las zonas degradadas la reforestación, prevención y combate a las plagas e incendios forestales, en coordinación con las instituciones correspondientes.- **SÉPTIMA: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**”, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **OCTAVA: (DE LOS MIEMBROS AGREMIADOS):** Son miembros de la cámara todas las personas naturales y jurídicas que libremente soliciten formar parte, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones que estarán consignadas en los Estatutos. La clase de miembro de la cámara son: **a)** Miembros Fundadores, **b)** Miembros Activos, **c)** Miembros Honorarios.- **Miembros Fundadores:** Las personas que suscriben como otorgantes la presente escritura de constitución, los miembros fundadores son, desde luego, miembros activos; **Miembros Activos:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que, habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Cámara, se afilien a la misma, y se comprometan a cumplir los estatutos; que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Esteli y las personas naturales, deberán ser mayores de

edad, con domicilio en el departamento de Estelí, y que también se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Estelí; **Miembros Honorarios:** Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, para su aprobación, se les extienda su membresía.- **NOVENA: (ÓRGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):** Son órganos de autoridad en la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Gerencia; d) Las Comisiones y e) El Centro de Mediación y Arbitraje; La máxima autoridad de la cámara es la Asamblea General, está integrada por el total de los miembros presentes y la toma de decisión se hará con la mayoría simple del total de miembros presentes b) La Junta Directiva será encargada de administrar los bienes de la Cámara; c) La Gerencia: estará a cargo de la administración general d) Las Comisiones; Son la conformación de grupos de trabajo, los cuales se determinaran en los estatutos e) El Centro de Mediación y Arbitraje: La cámara podrá funcionar como centro de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 849, para tal efecto la junta directiva por medio de reglamento interno dispondrá el funcionamiento del centro. **La Asamblea General** es la máxima autoridad de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; **La Junta Directiva** es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara. **DECIMA: (CONTRATACIÓN DE PERSONAL):** La selección y el régimen sancionador del personal de La Cámara se regulará mediante el Reglamento que se apruebe para tal fin.- **DECIMA PRIMERA: (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocal, los que serán electos en Asamblea General en sesión convocada para tal fin, salvo casos que haya que celebrar Asambleas Extraordinarias todo conforme a criterio por los miembros de la Cámara. Los miembros de la Junta Directiva una vez electos, permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo similar. La representación legal, judicial y extra-judicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pudiendo además delegar en cualquiera de los miembros de la junta directiva, solo que para hacer gestiones como enajenar, alquilar, tendrá que ser bajo la autorización de la asamblea general de sus miembros en pleno. Las funciones de la Junta Directiva se determinan en el Estatuto, así como los mecanismos de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar asesores que a su juicio y necesidades estime conveniente y necesario para el buen funcionamiento de la Cámara deberán de ser aprobados en pleno por los miembros de la Asamblea General.- **El Presidente de la Junta Directiva:** es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; **El Gerente de la Cámara** estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto,

a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados.- **DECIMA SEGUNDA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA TERCERA: (DISOLUCIÓN):** La duración de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**”, es de forma indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, en este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete (2015-2017) y se procede a elegir primero a la **Secretario**, por decisión unánime resulta electo para dicho cargo el señor: **Isabel Cristina Picado Perez**; quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y vocales y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: **Presidente: Ulises Ines Blandon Mairena; Vicepresidente: Julio Cesar Gomez Guevara; Secretaria: Isabel Cristina Picado Perez; Segunda Secretaria: Sandra Leticia Rivera Galeano; Tesorero: Feliciano Perez Herrrera; Fiscal: Jorge Ulises Tercero Guevara; Primer Vocal: Pedro Jose Vargas Hudiel; Segundo Vocal: Santos Simon Zavala Romero; Tercer Vocal: Freddy Jose Velasquez Lorente**; quienes toman posesión. De manera unánime proceden a la discusión y aprobación de los **ESTATUTOS** que quedan aprobados de la siguiente manera: **DECIMA CUARTA: CAPITULO I (NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN, FINES, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN):** Artículo 1: La “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**”, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad de naturaleza gremial, no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios y personas naturales que la integran. **Artículo 2:** La Entidad se denominará “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “**CAFICES**”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “**CAFICES**” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, mixta y de Organización Especial, representando al sector de empresarios dedicados al Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales.- **Artículo 3: (DOMICILIO):** El domicilio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES,**

**INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, es la ciudad de Estelí Departamento de Estelí, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del departamento de Estelí y también podrán establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **Artículo 4.- (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **Artículo 5.- (OBJETO):** La Cámara tiene como objeto principal lo siguiente: **a)** La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, **b)** Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; **c)** Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; **d)** Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Estelí como en todo el país; **e)** Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del departamento de Estelí y promover su progreso y desarrollo; **f)** Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; **g)** Impulsar el Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales, **h)** Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en toda la cadena productiva **i)** Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, **j)** Incidir en las políticas de desarrollo del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **k)** Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; **Artículo 6.-** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: **a)** Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; **b)** Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; **c)** Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas y de servicios del ramo; **d)** Establecer relación con las instituciones homologas, tanto dentro como fuera de Nicaragua y crear Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; **e)** Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Artículo 7.-** La Cámara Departamental de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de

Estelí, tendrá las siguientes facultades: **a)** Servir de intermediaria en las resolución de conflictos y relaciones entre entidades públicas y privadas; **b)** Promover y ser partícipes en la promulgación y reformas de leyes, normas y disposiciones en materia socioeconómica, ambiental que beneficien y faciliten la actividad de los empresarios y personas naturales en el país en la Rama Forestal; **c)** Promover ferias, exposiciones y eventos similares; **d)** fomentar la enseñanza y la formación de valores y capacidades; **e)** Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados cuando estos lo soliciten; **f)** Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; **g)** Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; **h)** Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; **i)** Recibir las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de sus afiliados en concepto de derechos por servicios, de inscripciones, certificaciones que ellos soliciten; **j)** Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; **k)** Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **l)** Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios que la ley le faculte; **CAPITULO II.- (PATRIMONIO):** El patrimonio de la **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ”**, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **CAPITULO III (DE LOS AGREMIADOS):** **Artículo 8.-** Podrán ser agremiados de La **“CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ”**, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad productiva de la Rama Exportación e Importación de Madera Preciosas Acerradas y Elaboradas del departamento de Estelí. **Artículo 9.-.** Habrán tres clases de agremiados: **a) AGREMIADOS FUNDADORES:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que instituyen la cámara y son los firmantes de la misma; **b) AGREMIADOS ACTIVOS:** Son aquellas las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Estelí y las personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el departamento de Estelí, que se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Estelí y; **b) AGREMIADOS**

**HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; **Artículo 10.-** Para ser miembro activo se requiere: **a)** Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; **b)** Ser de buena conducta; **c)** Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; **d)** Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Artículo 11.-** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Estelí. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; **Artículo 12.-** Para los efectos de admisión como miembro el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; **Artículo 13.-** La calidad de miembro es intransferible; **Artículo 14.-** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Artículo 15.-** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: **a)** Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. **b)** Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. **c)** Recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la Rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Estelí. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. **d)** Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. **e)** Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Artículo 16.-** Son obligaciones de los agremiados: **a)** Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; **b)** Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; **c)** Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta

Directiva; **d)** Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la buena marcha de la Cámara; **e)** Observar buena conducta; **f)** Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Artículo 17.-** La calidad de afiliado se pierde: **a)** Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al socio en su calidad de tal; **b)** Por la declaración legal de quiebra; **c)** Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; **d)** Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; **e)** Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; **f)** Por renuncia; **g)** Por muerte del socio individual; **h)** En los casos en que la Comisión de Ética crea necesaria la separación de un socio, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III (ÓRGANOS DE LA CÁMARA)** **Artículo 18.-** Son órganos de Dirección de la Cámara: **a)** La Asamblea General; **b)** La Junta Directiva; **c)** La Gerencia; **d)** Las Comisiones; **e)** El Centro de Mediación y Arbitraje; Son órganos de Administración de la Cámara: **c)** La Gerencia y **d)** Las Comisiones; **CAPITULO IV (DE LA ASAMBLEA GENERAL):** **Artículo 19.-** La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; **Artículo 20.-** Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: **a)** Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; **b)** Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; **c)** Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en los estatutos de la Cámaras; **d)** Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; **e)** Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; **f)** Conocer el informe del Fiscal; **g)** Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; **h)** Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; **e)** **i)** Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; **Artículo 21.-** Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el **30 de Agosto** del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor que no pudiera ser celebrada dicha asamblea, en cuyo caso la Junta Directiva podrá

reprogramar la fecha hasta por un plazo máximo de un mes; **Artículo 22.-** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y de obligatorio cumplimiento para los que no estén presentes; **Artículo 23.-** Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: **a)** Por resolución de la Junta Directiva, **b)** Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el 51% del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; **Artículo 24.-** En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: **a)** Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; **b)** Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; **c)** Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; **d)** Informe del Fiscal; **e)** Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; **f)** Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; **Artículo 25.-** El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; **Artículo 26.-** La Junta Directiva podrá suspender la sesión y para ello dispondrá de los recesos que consideren necesarios, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; **Artículo 27.-** Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; **Artículo 28.-** Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el 25% de Agremiados Activos; **CAPITULO V (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** **Artículo 29.-** La Junta Directiva es el

órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal, dos vocales; **Artículo 30.-** Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. **Artículo 31.-** Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: **a)** Ser miembros en su carácter personal o estar facultado para ejercer la representación de una persona jurídica; **b)** Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; **c)** Ser miembro activo y al día con sus obligaciones pecuniarias; **Artículo 32.-** Cesará en el cargo de miembros de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente quien: **a)** Pierda la calidad de agremiado o dejaren de representar a la persona jurídica que representan; **b)** Faltaren a cuatro (4) sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el 50% de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; **c)** Sean electos como Presidente de otra Cámara; **d)** Dejen de residir en el país; **Artículo 33.-** Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros; **Artículo 34.-** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; **b)** Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; **c)** Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; **d)** Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; **e)** Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; **f)** Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; **g)** Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; **h)** Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; **i)** Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; **j)** Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; **k)** Otorgar los poderes que estime conveniente; **l)** Proponer a la Asamblea General los candidatos a miembros de los Comités y/o Comisiones; **m)** Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; **n)** Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; **ñ)** Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales,

así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; y o) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Artículo 35.-** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo 20, inciso b), de estos Estatutos; **Artículo 36.-** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, **Artículo 37.-** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Artículo 38.-** El Presidente de la Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI (DEL PRESIDENTE):** **Artículo 39.-** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Ser firma autorizada, junto con el tesorero en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, administrar las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en conjunto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Aprobar la agenda de las sesiones de Junta Directiva que han sido propuestas por el Secretario; **Artículo 40.-** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **CAPITULO VII (DEL VICE-PRESIDENTE):** El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VIII (DEL SECRETARIO):** **Artículo 41.-** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados, b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de

Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Artículo 42.-** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO IX (DEL TESORERO Y EL FISCAL):** **Artículo 43.-** Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a) Presentar en tiempo y forma los informes financieros ante la entidad competente del Registro; b) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; c) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; d) Llevar los libros contables de la Cámara; e) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, f) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; g) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; h) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Artículo 44.-** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Artículo 45.- Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a las asambleas; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo 39 y 41; e) Verificar que las decisiones tomadas sean de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X (DEL VOCAL)** **Artículo 46.-** Corresponderán al Vocal, las siguientes funciones: a) El Vocal formará parte de la Junta Directiva asistiendo a sus cargos y desempeñando cualquier tarea o función que se les delegue; b) El vocal sustituirán temporalmente por su orden, a los miembros de la junta directiva, excepto al presidente.- **CAPITULO XI (DEL GERENTE GENERAL):** **Artículo 47.-** La Asamblea General nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de

Agremiados; **b)** Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; **c)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva; **d)** Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; **e)** Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; **f)** Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; **g)** Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; **h)** Informar a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; **i)** Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; **j)** Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; **k)** Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos, fondos bien andanza de la entidad; **l)** Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; **m)** Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; **n)** Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; **o)** Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; **p)** Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; **q)** Organizar y fortalecer la actividad de prestación de servicios y de comercialización de los productos acerrados y elaborados por los agremiados en la Cámara, **r)** Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Artículo 48.-** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo que sustituye como Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XII (DE LAS COMISIONES PERMANENTES):** **Artículo 49.-** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: **a)** Comisión de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **b)** Comisión de Ética; **c)** Comisión de Medioambiente; **d)** Comisión de Transferencia Tecnológica; **e)** Comisión de Género; **f)** Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Artículo 50.-** Las comisiones estarán formadas por miembros activos propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Agremiados y serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XIII (DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS):** **Artículo 51.-** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; **Artículo 52.-** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Artículo 53.-** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas

por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIV (DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ARBITRAJE):** **Artículo 54.-** El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORES Y EXPORTADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI”, y tendrán como objetivos generales los siguientes: **a)** Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; **b)** Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; **c)** Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; **d)** Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; **e)** Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Departamental; **f)** Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos. El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones será elaborado por la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XV (DE LA DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA):** **Artículo 55.-** La Cámara se disolverá: **a)** Cuando el número de agremiados sea menor de cinco (5); **b)** Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el noventa y cinco por ciento (95%) de sus miembros; **Artículo 56.-** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, serán donados a una entidad afín con los objetivos de la cámara; **Artículo 57.-** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y lo restante será donado a una entidad con objetivos similares; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XVI: (DISPOSICIONES GENERALES):** **Artículo 58.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60%) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Artículo 59.-** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto

en la Asamblea General; **Artículo 60.-** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC).- Y Leida que fue por mí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes quienes la encontraran conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el suscrito Notario sin hacerle modificación alguna, que doy fe de todo lo relacionado.(f) **Ulises I. Blandon M.** (ilegible). (f) **Julio C. Gomez G.** (ilegible). (f) **Isabel C. Picado P.** (ilegible). (f) **Feliciano Perez H.** (ilegible). (f) **Jorge U. Tercero G.** (ilegible). (f) **Pedro J. Vargas H.** (ilegible). (f) **Santos S. Zavala R.** (ilegible). (f) **Sandra L. Rivera G.** (ilegible). (f) **Freddy J. Velasquez L.** (ilegible). (f) **Ulises S. Blandon R.** (ilegible). (f) **Jose A. Gonzalez T.** (ilegible). (f) **Camilo M. Gomez L.** (ilegible). (f) **Cristoval E. Zeledon R.** (ilegible). (f) **Melvin A. Rocha G.** (ilegible). (f) **Nelson R. Zavala G.** (ilegible). (f) **Felix P. Centeno V.** (ilegible). (f) **Denis R. Hernandez R.** (ilegible). (f) **Freddy A. Picado C.** (ilegible). (f) **Luis A. Chacon R.** (ilegible). (f) **Jairo Velasquez R.** (ilegible). (f) **Jose D. Rocha G.** (ilegible). (f) **Nelson J. Velasquez M.** (ilegible). (f) **Ricardo Blandon B.** (ilegible). (f) **Santo D. Perez H.** (ilegible). (f) **Mario Espinoza G.** (ilegible). (f) **Rogelio Rocha R.** (ilegible). (f) **Ricardo C. Rodriguez R.** (ilegible). (f) **Jorge U. Blandon A.** (ilegible). (f) **Reynaldo Rocha R.** (ilegible). (f) **Nicolas Rizo C.** (ilegible). (f) **Jose R. Escorcía C.** (ilegible). (f) **Jose R. Ortuño M.** (ilegible). (f) **Hugo R. Mairena R.** (ilegible). (f) **Gonzalo Leiva V.** (ilegible). (f) **Pablo R. Mairena H.** (ilegible). (f) **Carmelo C. Garcia**(ilegible). (f) **Neftali Gutierrez C.** (ilegible). (f) **Reynaldo Huete A.** (ilegible). (f) **Jose O. Ortez.** (ilegible). (f) **Harold F. Lopez R.** Notario Público (ilegible).--- **PASO ANTE MÍ**, De frente del folio número cuarenta y siete y al frente del folio número cincuenta y nueve de mi Protocolo Número cuatro, que llevo en el año dos mil dieciséis.- A solicitud del señor **Ulises Ines Blandon Mairena**, libro este primer Testimonio en doce (12) folios útiles de papel sellado de Ley; el que firmo, sello rubrico en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (F) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.-**

*Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la*

*Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.*

Reg. 1328 - M.- 41785510 - Valor C\$ 3,230.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

*El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 037-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número diecisiete (17), del veinticuatro de enero del dos mil dieciocho. Fue inscrita bajo el número identificativo 197-IV, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO, en su carácter de ASESOR LEGAL, de la entidad denominada “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)”. El día seis de noviembre del dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)”. Que fue inscrita bajo el número identificativo 197-IV, que lleva este registro, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil dieciocho. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el veinticinco de enero del dos mil dieciocho, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA*

(CADEFORNS)", en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial. **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL** El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada "CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 037-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número diecisiete (17), del veinticuatro de enero del dos mil dieciocho. Fue inscrita bajo el número identificativo 197-IV, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)". Que integra y literalmente dice: "T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) CONSTITUCIÓN DE CÁMARA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- ANTE MÍ; CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho.- Comparecen los señores: 1.- Silvia Elena Castellanos González, mayor de edad, casada, ingeniera forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotál Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, ocho, cero, ocho, seis, uno, guion, cero, cero, cero, uno, letra B, (481-180861-0001B).- 2.- Anibal Antonio Tenorio Delgadillo, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con domicilio

en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, cinco, siete, dos, guion, cero, cero, siete, uno, letra H, (001-100572-0071H).- 3.- Olga María Aguilar Ordoñez, mayor de edad, casada, dueña de bosque, con domicilio en el Municipio de Ocotál Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, nueve, dos, guion, uno, dos, cero, cuatro, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra Y, (092-120465-0000Y).- 4.- Argelio Manuel Palma Marín, mayor de edad, casado, industrializador de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, cero, ocho, cero, seis, siete, tres, guion, cero, cero, cero, letra P, (489-080673-0000P).- 5.- Bayardo Enrique Olivas, mayor de edad, casado, ingeniero mecánico, con domicilio en el Municipio de Ocotál Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, cero, cinco, cero, ocho, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (481-050875-0001W).- 6.- Yader Javier Salgado Rivera, mayor de edad, casado, Productor Forestal, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, uno, cero, uno, cero, siete, siete, guion, cero, cero, cero, uno, letra M, (489-101077-0001M).- 7.- Ramón Augusto Ortez Peralta, mayor de edad, soltero, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Mozote Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, dos, cero, cero, nueve, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra T, (481-200969-0001T).- 8.- Javier David Luna Bermúdez, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, cuatro, nueve, guion, cero, cinco, cero, cuatro, siete, cero, guion, cero, cero, cero, dos, letra S, (449-050470-0002S).- 9.- Héctor Miguel Moncada Aguilera, mayor de edad, soltero, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Macuelizo Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: tres, dos, uno, guion, dos, cuatro, uno, uno, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra F, (321-241174-0001F).- 10.- Jaime Leónidas Talavera Olivas, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotál Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, tres, guion, dos, dos, cero, cuatro, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, letra E, (163-220456-0000E).- 11.- Norvin Fabricio Rodríguez Guillen, mayor de edad, casado, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, cero, nueve, uno, dos, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, letra, (489-091275-0002W).- 12.- Aldo David Rivas Rivera, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Mozote

Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, seis, guion, dos, cuatro, cero, cinco, siete, seis, guion, cero, cero, cero, letra Y, (486-240576-0000Y).- **13.- Héctor Iván Herrera Montenegro**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Murra Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, nueve, cero, guion, dos, cero, cero, ocho, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra R, (490-200874-0001R).- **14.- Josué Gaspar Ortez Ferrufino**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, siete, guion, cero, tres, cero, uno, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, letra N, (487-030168-0000N).- **15.- Inti Ernesto Ramos González**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, siete, uno, uno, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra A, (481-171183-0002A).- **16.- Silvio Aguirre Acuña**, mayor de edad, casado, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, tres, uno, uno, dos, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, dos, letra S, (489-311257-0002S).- **17.- Erling Ramón Vásquez Mercado**, mayor de edad, soltero, Productor Forestal, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, siete, guion, dos, siete, uno, cero, siete, siete, guion, cero, cero, cero, cero, letra A, (487-271077-0000A).- **18.- Alexis Antonio Ramos Bustillo**, mayor de edad, soltero, dueño de bosque, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, dos, dos, cero, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, siete, letra S, (489-220178-0007S).- **19.- Donald Misael Zuniga Landez**, mayor de edad, soltero, dueño de bosque, con domicilio en el Municipio de Dipilto Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, tres, guion, dos, cero, seis, siete, dos, guion, cero, cero, cero, cero, letra R, (483-200672-0000R).- **20.- Juan José Pozo López**, mayor de edad, soltero, Productor Forestal, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, tres, cero, cero, cinco, seis, ocho, guion, cero, cero, seis, letra P, (489-300568-0006P).- **21.- Angélica María Osorio Áreas**, mayor de edad, soltera, productora forestal, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, dos, tres, cero, seis, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra X, (489-230692-0004X).- **22.- Mario Alberto Castellón Fajardo**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de

Nicaragüense número: uno, seis, cinco, guion, dos, tres, cero, seis, siete, dos, guion, cero, cero, cero, cero, letra S, (165-230672-0000S).- **23.- Garith Francisco González Cornejo**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Mozonte Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, nueve, uno, guion, uno, dos, uno, cero, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, letra G, (491-121078-0000G).- **24.- Byron Bermúdez Alvares**, mayor de edad, casado, industrializador de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, cuatro, nueve, guion, uno, ocho, uno, uno, siete, siete, guion, cero, cero, cero, uno, letra C, (449-181177-0001C).- **25.- José Alejandro Osorio Ramírez**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, nueve, guion, cero, cinco, cero, siete, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, tres, letra H, (489-050784-0003H).- **26.- Luis Adolfo Salgado Ruiz**, mayor de edad, soltero, dueño de bosque, con domicilio en el Municipio de Jalapa Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, dos, nueve, uno, dos, cinco, uno, guion, cero, cero, cero, letra P, (161-291251-0000P).- **27.- José Miguel Ortez Peralta**, mayor de edad, soltero, técnico superior zootecnia, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, nueve, cero, nueve, siete, tres, guion, cero, cero, cero, tres, letra W, (481-190973-0003W).- **28.- Pedro Alsides Centeno Espinoza**, mayor de edad, casado, productor forestal, con domicilio en el Municipio de San Fernando Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, tres, guion, uno, ocho, cero, uno, cinco, dos, guion, cero, cero, cero, uno, letra Y, (163-180152-0001Y).- **29.- Mario José Gonzales Morazán**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, dos, guion, uno, dos, cero, seis, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, letra Y, (482-120678-0000Y), el que actúa en nombre y representación de la Empresa denominada "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ARGUETA, SOCIEDAD ANÓNIMA" (IMEXA), Sociedad que se encuentra operando debidamente bajo las leyes de nuestro país, según Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, número: once (11), Autorizada en la ciudad de Ocotal a las tres de la tarde del día veintiuno de octubre del año dos mil tres, ante el oficio notarial de la Notaria Olga Lisseth Moncada Jiménez, sociedad que se encuentra inscrita bajo el Número: 298; Página: 62-63-64; Tomo: 6, del Libro 2 de sociedades y No. 4,158, página 253 del Tomo: 14 del Libro de Personas que lleva el Registro Público del Departamento de Nueva Segovia, del día ocho del mes de septiembre del año dos mil seis, y Poder General de Administración, según testimonio de Escritura Publica número cuarenta y seis (46), autorizado en la ciudad de Ocotal, Departamento de

Nueva Segovia, a las ocho de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil cuatro ante el oficio de la Notario María Guadalupe Irias Acevedo, mandato que se encuentra debidamente inscrito bajo el número: 50,279; Página: 160; Tomo: 69 del Diario e inscrito con el No. 549, página 251 y 252, Tomo: 02, del libro 03 del Registro Público de Nueva Segovia, del día quince de abril del año dos mil cuatro.- **30.- Diego José Salgado Flores**, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, cinco, cero, nueve, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, letra D, (481-150988-0000D).- **31.- Alejandro José Arguello Lacayo**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, dos, cinco, ocho, guion, cero, cero, siete, cuatro, letra A, (001-020258-0074A). **32.- Juan José García Lanuza**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: uno, seis, uno, guion, uno, cero, cero, cero, tres, letra R, (161-100963-0003R).- **33.- Miguel Ángel Enríquez Averruz**, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, tres, guion, uno, seis, cero, cinco, seis, siete, guion, cero, cero, cero, cero, letra D, (483-160567-0000D).- **34.- Donald José Flores González**, mayor de edad, casado, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Macuelizo Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, cinco, cero, ocho, seis, seis, guion, cero, cero, cero, tres, letra U, (481-150866-0003U).- **35.- Javier Antonio Aguilera Ordoñez**, mayor de edad, casado, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Macuelizo Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, tres, guion, dos, nueve, cero, cinco, seis, tres, guion, cero, cero, cero, letra D, (483-290563-0000D).- **36.- Víctor Manuel Enríquez**, mayor de edad, casado, productor forestal, con domicilio en el Municipio de Macuelizo Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, tres, guion, dos, nueve, cero, siete, tres, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra T, (483-290735-0000T).- **37.- Héctor Hugo Paredes Herrera**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Residencia Nicaragüense número: letra C, cero, cero, cero, uno, uno, tres, tres, siete, (C 00011337).- **38.- Alberto Javier Ramos Gutierrez**, mayor de edad, casado, productor forestal, del domicilio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, dos, dos, cero, nueve, seis, cero, guion, cero, cero, cuatro, letra A, (481-220960-0004A).- **39.- Máximo Martín Ramos Gutierrez**, mayor de edad, casado, productor

forestal, del domicilio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, dos, dos, cero, nueve, seis, cero, guion, cero, cero, cero, tres, letra Y, (481-220960-0003Y).- **40.- Sergio Antonio Gutierrez Peralta**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, dos, guion, uno, dos, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra E, (002-121069-0003E).- **41.- Sergio Antonio Gutierrez Zavala**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, cero, dos, cero, siete, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, letra V, (481-020791-0000V).- **42.- Pantaleón Zelaya Urbina**, mayor de edad, casado, industrializador de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, dos, cero, nueve, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra B, (481-120955-0000B).- **43.- Mario José Gonzales Rodríguez**, mayor de edad, casado, dueño de bosque, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, dos, guion, cero, cuatro, cero, nueve, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra U, (482-040957-0004U).- **44.- Mario Alfredo Argueta**, mayor de edad, soltero, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de residencia Nicaragüense número: letra C, cero, cero, cero, dos, tres, siete, nueve, seis, (C 00023796).- **45.- Víctor Manuel Calderón Zelaya**, mayor de edad, casado, comerciante de productos forestales, con domicilio en el Municipio de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula de Identidad Nicaragüense número: cuatro, ocho, uno, guion, cero, seis, cero, tres, seis, uno, guion, cero, cero, cero, tres, letra U, (481-060361-0003U).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres, interés y representación de cada una de sus empresas, dando fe que he tenido a la vista en original todos y cada uno de los documentos antes relacionados que dan a los comparecientes la legitimidad de este acto.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE CÁMARA DEPARTAMENTAL):** Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, la “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA”, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo cuarenta y nueve (49), noventa y nueve (99) y ciento cuatro (104), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos Uno y cinco (1- 5), numeral tres de la Ley General de Cámaras,

Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: (NATURALEZA Y DENOMINACIÓN):** La Entidad se denominará “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “**CADEFORNS**”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “**CADEFORNS**” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial empresarial representando al sector de empresarios dueños de Bosques, Industrias, Comercializadores y Exportadores de Productos Forestales.- **TERCERA: (DOMICILIO):** El domicilio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)**”, es la ciudad de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del Departamento de Nueva Segovia y también podrán establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **CUARTA: (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **QUINTA: (NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DE LOS MIEMBROS FUNDADORES):** Los comparecientes cuyos nombres, apellidos, domicilio y demás generales de ley, se dejan consignados al inicio de esta escritura pública, son los miembros fundadores de la Cámara.- **SEXTA: (OBJETO):** La Cámara se constituye con el objeto de: a) Defender y representar los intereses de los agremiados, b) Fomentar la productividad y mejorar la competitividad de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación y Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia; c) Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones similares a nivel nacional e internacional; d) Fomentar, coordinar y organizar las diversas actividades comprendidas en el sector y sus ramas conexas; e) Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Nueva Segovia; f) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo para sus agremiados; g) Facilitar el acceso a capacitaciones de formación técnica en Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales a nivel nacional como internacional h) Promover e incentivar en las zonas degradadas la reforestación, prevención y combate a las plagas e incendios forestales, en coordinación con las instituciones correspondientes.- **SÉPTIMA: (PATRIMONIO):** El patrimonio de la “**CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES,**

**EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)**”, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **OCTAVA: (DE LOS MIEMBROS AGREMIADOS):** Son miembros de la cámara todas las personas naturales y jurídicas que libremente soliciten formar parte, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones que estarán consignadas en los Estatutos. La clase de miembro de la cámara son: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Afiliados, c) Miembros Activos.- **Miembros Fundadores:** Las personas que suscriben como otorgantes la presente escritura de constitución, los miembros fundadores son, desde luego, miembros activos; **Miembros Afiliados y Activos:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que, habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Cámara, se afilien a la misma, y se comprometan a cumplir los estatutos; que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia y las personas naturales, deberán ser mayores de edad, con domicilio en el departamento de Nueva Segovia, y que también se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia; **Miembros Honorarios:** Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, para su aprobación, se les extienda su membresía.- **NOVENA: (ÓRGANO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):** Son órganos de autoridad en la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Gerencia; d) Las Comisiones y e) El Centro de Mediación y Arbitraje; La máxima autoridad de la cámara es la Asamblea General, está integrada por el total de los miembros presentes y la toma de decisión se hará con la mayoría simple del total de miembros presentes b) La Junta Directiva será encargada de administrar los bienes de la Cámara; c) La Gerencia: estará a cargo de la administración general d) Las Comisiones; Son la conformación de grupos de trabajo, los cuales se determinaran en los estatutos e) El Centro de Mediación y Arbitraje: La cámara podrá funcionar como centro de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 849, para tal efecto la junta directiva por medio de reglamento interno dispondrá el funcionamiento del centro. **La Asamblea General** es la máxima autoridad de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; **La Junta Directiva** es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara. **DECIMA: (CONTRATACIÓN DE PERSONAL):** La selección y el régimen sancionador del personal de La Cámara se regulará mediante el Reglamento que se apruebe para tal fin.- **DECIMA PRIMERA: (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La

Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, los que serán electos en Asamblea General en sesión convocada para tal fin, salvo casos que haya que celebrar Asambleas Extraordinarias todo conforme a criterio por los miembros de la Cámara. Los miembros de la Junta Directiva una vez electos, permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo similar. La representación legal, judicial y extra-judicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pudiendo además delegar en cualquiera de los miembros de la junta directiva, sólo que para hacer gestiones como enajenar, alquilar, tendrá que ser bajo la autorización de la asamblea general de sus miembros en pleno. Las funciones de la Junta Directiva se determinan en el Estatuto, así como los mecanismos de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar asesores que a su juicio y necesidades estime conveniente y necesario para el buen funcionamiento de la Cámara deberán de ser aprobados en pleno por los miembros de la Asamblea General.- **El Presidente de la Junta Directiva:** es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; **El Gerente de la Cámara** estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados.- **DECIMA SEGUNDA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA TERCERA: (DISOLUCIÓN):** La duración de la “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)” es de forma indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, en este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil diecisiete, dos mil diecinueve (2017-2019) y se procede a elegir primero al **Secretario**, por decisión unánime resulta electa para dicho cargo la señora: **Olga María Aguilar Ordoñez**, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y vocales y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: Silvia Elena Castellanos González. VICEPRESIDENTE: Anibal Antonio Tenorio Delgado. SECRETARIA: Olga María Aguilar Ordoñez. TESORERO: Argelio Manuel Palma Marín. FISCAL: Bayardo Enrique Olivas. PRIMER-VOCAL: Yader Javier Salgado Rivera.**

**SEGUNDO-VOCAL: Ramón Augusto Ortez Peralta**, quienes toman posesión. La Asamblea General de manera unánime proceden a la discusión y aprobación de los ESTATUTOS que quedan aprobados de la siguiente manera: **DECIMA CUARTA: CAPITULO I (NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN, FINES, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN):** **Artículo 1:** La CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad de naturaleza gremial, no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios y personas naturales que la integran. **Artículo 2:** La Entidad se denominará “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “CADEFORNS”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “CADEFORNS” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial empresarial representando al sector de empresarios dedicados al Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales.- **Artículo 3: (DOMICILIO):** El domicilio de la “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)” es la ciudad de Ocotlán Departamento de Nueva Segovia, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del departamento de Nueva Segovia y también podrán establecer sucursales y filiales en todo el territorio nacional o fuera de este.- **Artículo 4.- (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida, a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e Inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de Nicaragua.- **Artículo 5.- (OBJETO).** La Cámara se constituye con el objeto de: **a)** Defender y representar los intereses de los agremiados, **b)** Fomentar la productividad y mejorar la competitividad de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación y Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia; **c)** Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones similares a nivel nacional e internacional; **d)** Fomentar, coordinar y organizar las diversas actividades comprendidas en el sector y sus ramas conexas; **e)** Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; del Departamento de Nueva Segovia; **f)** Establecer normas de calidad y estándares de trabajo para sus agremiados; **g)** Facilitar el acceso a capacitaciones de formación técnica en Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización,

Exportación e Importación de Productos Forestales a nivel nacional como internacional h) Promover e incentivar en las zonas degradadas la reforestación, prevención y combate a las plagas e incendios forestales, en coordinación con las instituciones correspondientes.- **Artículo 6.-** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas y de servicios del ramo; d) Establecer relación con las instituciones homologas, tanto dentro como fuera de Nicaragua y crear Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Artículo 7.-** La Cámara Departamental de la Rama Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia, tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las resolución de conflictos y relaciones entre entidades públicas y privadas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje y sea debidamente acreditada para tales fines; b) Promover y ser partícipes en la promulgación y reformas de leyes, normas y disposiciones en materia socioeconómica, ambiental que beneficien y faciliten la actividad de los empresarios y personas naturales en el país en la Rama Forestal; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; d) fomentar la enseñanza y la formación de valores y capacidades; e) Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados cuando estos lo soliciten; f) Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; g) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; h) Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; i) Recibir las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de sus afiliados en concepto de derechos por servicios, de inscripciones, certificaciones que ellos soliciten; j) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; k) Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; l) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios que la ley le faculte; **CAPITULO II.- (PATRIMONIO):** El patrimonio de la “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE

**PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)”** lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **CAPITULO III (DE LOS AGREMIADOS): Artículo 8.-** Podrán ser agremiados de La “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)” las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad productiva de la Rama Exportación e Importación de Madera Preciosas Acerradas y Elaboradas del departamento de Nueva Segovia. **Artículo 9.-** Habrán tres clases de agremiados: Miembros Fundadores, b) Miembros Afiliados, c) Miembros Activos.- **Miembros Fundadores:** Las personas que suscriben como otorgantes la presente escritura de constitución, los miembros fundadores son, desde luego, miembros activos; **Miembros Afiliados y Activos:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que, habiendo manifestado su deseo de pertenecer a la Cámara, se afilien a la misma, y se comprometan a cumplir los estatutos; que se dediquen a la actividad productiva del sector Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia y las personas naturales, deberán ser mayores de edad, con domicilio en el departamento de Nueva Segovia, y que también se dediquen a la actividad productiva del sector de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia; **Miembros Honorarios:** Aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, para su aprobación, se les extienda su membresía.- **Artículo 10.-** Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Artículo 11.-** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de Dueños de Bosques, Industrias, Comercializadores, Exportadores e Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en las Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quien podrá ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de Poder del

Representante acreditado ante la Cámara; al igual las personas naturales podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados o persona de confianza con Poder Especial; **Artículo 12.-** Para los efectos de admisión como miembro el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; **Artículo 13.-** La calidad de miembro es intransferible; **Artículo 14.-** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Artículo 15.-** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: **a)** Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. **b)** Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. **c)** Recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la Rama de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales del Departamento de Nueva Segovia. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. **d)** Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. **e)** Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Artículo 16.-** Son obligaciones de los agremiados: **a)** Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; **b)** Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; **c)** Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; **d)** Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la buena marcha de la Cámara; **e)** Observar buena conducta; **f)** Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Artículo 17.-** La calidad de afiliado se pierde: **a)** Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al socio en su calidad de tal; **b)** Por la declaración legal de quiebra; **c)** Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; **d)** Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; **e)** Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; **f)** Por renuncia; **g)** Por muerte del socio individual; **h)** En los casos en que la Comisión de Ética crea necesaria la separación de un socio, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III (ÓRGANOS DE LA CÁMARA)**

**Artículo 18.-** Son órganos de Dirección de la Cámara: **a)** La Asamblea General; **b)** La Junta Directiva; **c)** La Gerencia; **d)** Las Comisiones; **e)** El Centro de Mediación y Arbitraje; Son órganos de Administración de la Cámara: **c)** La Gerencia y **d)** Las Comisiones ; **CAPITULO IV (DE LA ASAMBLEA GENERAL):** **Artículo 19.-** La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; **Artículo 20.-** Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: **a)** Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; **b)** Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; **c)** Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en los estatutos de la Cámaras; **d)** Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; **e)** Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; **f)** Conocer el informe del Fiscal; **g)** Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; **h)** Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; **e i)** Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; **Artículo 21.-** Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el **30 de Agosto** del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor que no pudiera ser celebrada dicha asamblea, en cuyo caso la Junta Directiva podrá reprogramar la fecha hasta por un plazo máximo de un mes; **Artículo 22.-** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y de obligatorio cumplimiento para los que no estén presentes; **Artículo 23.-** Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: **a)** Por resolución de la Junta Directiva, **b)** Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el 51% del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; **Artículo 24.-** En la primera

Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: **a)** Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; **b)** Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; **c)** Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; **d)** Informe del Fiscal; **e)** Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; **f)** Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; **Artículo 25.-** El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; **Artículo 26.-** La Junta Directiva podrá suspender la sesión y para ello dispondrá de los recesos que consideren necesarios, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; **Artículo 27.-** Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; **Artículo 28.-** Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el 25% de Agremiados Activos; **CAPITULO V (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** **Artículo 29.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal, dos vocales; **Artículo 30.-** Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. **Artículo 31.-** Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: **a)** Ser miembros en su carácter personal o estar facultado para ejercer la representación de una persona jurídica; **b)** Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; **c)** Ser miembro activo y al día con sus obligaciones pecuniarias; **Artículo 32.-** Cesará en el cargo de miembros de la Junta Directiva, incluyendo al Presidente quien: **a)** Pierda la calidad de agremiado o dejaren de representar a la persona jurídica que representan; **b)** Faltaren a cuatro (4) sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el 50% de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; **c)** Sean electos como Presidente de otra Cámara; **d)** Dejen de residir en el país; **Artículo 33.-** Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo

menos la mitad más uno de los miembros; **Artículo 34.-** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; **b)** Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; **c)** Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; **d)** Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; **e)** Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; **f)** Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; **g)** Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; **h)** Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; **i)** Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; **j)** Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; **k)** Otorgar los poderes que estime conveniente; **l)** Proponer a la Asamblea General los candidatos a miembros de los Comités y/o Comisiones; **m)** Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; **n)** Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; **ñ)** Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; y **o)** Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Artículo 35.-** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo 20, inciso b), de estos Estatutos; **Artículo 36.-** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto; **Artículo 37.-** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Artículo 38.-** El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI (DEL PRESIDENTE):** **Artículo 39.-** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales;

le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: **a)** Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados, ya sean ordinarias o extraordinarias; **b)** Ser firma autorizada, junto con el tesorero en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; **c)** Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, administrar las cuentas, depositar y hacer retiros; **d)** Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, **e)** Firmar las comunicaciones más importantes y, en conjunto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; **f)** Aprobar la agenda de las sesiones de Junta Directiva que han sido propuestas por el Secretario; **Artículo 40.-** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **CAPITULO VII (DEL VICE-PRESIDENTE):** El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: **a)** Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; **b)** Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; **c)** Firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VIII (DEL SECRETARIO): Artículo 41.-** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: **a)** Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados, **b)** Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; **c)** Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; **d)** Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; **e)** Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; **f)** Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; **g)** Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **h)** Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; **i)** Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Artículo 42.-** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO IX (DEL TESORERO Y EL FISCAL): Artículo 43.-** Corresponden al Tesorero, las siguientes funciones: **a)** Presentar en tiempo y forma los informes financieros ante la entidad competente del Registro; **b)** Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; **c)** Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; **d)** Llevar los libros contables de la Cámara; **e)** Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará

a la Asamblea General de Agremiados, **f)** Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; **g)** Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; **h)** Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Artículo 44.-** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Artículo 45.- Son funciones del Fiscal: a)** Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; **b)** Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; **c)** Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a las asambleas; **d)** Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo 39 y 41; **e)** Verificar que las decisiones tomadas sean de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X (DEL VOCAL) Artículo 46.-** Corresponden al Vocal, las siguientes funciones: **a)** El Vocal formará parte de la Junta Directiva asistiendo a sus cargos y desempeñando cualquier tarea o función que se les delegue; **b)** El vocal sustituirán temporalmente por su orden, a los miembros de la junta directiva, excepto al presidente.- **CAPITULO XI (DEL GERENTE GENERAL): Artículo 47.-** La Asamblea General nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: **a)** Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; **b)** Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; **c)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva; **d)** Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; **e)** Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; **f)** Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; **g)** Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; **h)** Informar a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; **i)** Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; **j)** Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; **k)** Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos, fondos bien andanza de la entidad; **l)** Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; **m)** Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; **n)** Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de

comercialización y financieros; **o**) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; **p**) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; **q**) Organizar y fortalecer la actividad de prestación de servicios y de comercialización de los productos acerrados y elaborados por los agremiados en la Cámara, **r**) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Artículo 48.-** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo que sustituye como Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XII (DE LAS COMISIONES PERMANENTES): Artículo 49.-** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: **a**) Comisión de Aprovechamiento, Industrialización, Comercialización, Exportación e Importación de Productos Forestales; **b**) Comisión de Ética; **c**) Comisión de Medioambiente; **d**) Comisión de Transferencia Tecnológica; **e**) Comisión de Género; **f**) Comisión de Infraestructura. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Artículo 50.-** Las comisiones estarán formadas por miembros activos propuestos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Agremiados y serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XIII (DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS): Artículo 51.-** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; **Artículo 52.-** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Artículo 53.-** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIV (DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ARBITRAJE): Artículo 54.-** El Centro de Mediación y Arbitraje podrá ser un órgano de La “CÁMARA FORESTAL DE DUEÑOS DE BOSQUES, INDUSTRIAS, COMERCIALIZADORES, EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (CADEFORNS)” siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje y sea debidamente acreditada para tales fines; y tendrán como objetivos generales los siguientes: **a**) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; **b**) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; **c**) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; **d**) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; **e**) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Departamental; **f**) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines

y objetivos. El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones será elaborado por la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XV (DE LA DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA): Artículo 55.-** La Cámara se disolverá: **a**) Cuando el número de agremiados sea menor de cinco (5); **b**) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el noventa y cinco por ciento (95%) de sus miembros; **Artículo 56.-** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, serán donados a una entidad afin con los objetivos de la cámara; **Artículo 57.-** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y lo restante será donado a una entidad con objetivos similares; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XVI: (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 58.-** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60%) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Artículo 59.-** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Artículo 60.-** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC).- Y Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura pública a los comparecientes quienes la encontraran conforme,

aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el suscrito Notario sin hacerle modificación alguna, que doy fe de todo lo relacionado. (f) (ilegible) **Silvia Elena Castellanos González.** (f) (ilegible) **Aníbal Antonio Tenorio Delgadillo.** (f) (ilegible) **Olga María Aguilar Ordoñez.** (f) (ilegible) **Argelio Manuel Palma Marín.** (f) (ilegible) **Bayardo Enrique Olivas.** (f) (ilegible) **Yader Javier Salgado Rivera.** (f) (ilegible) **Ramón Augusto Ortiz Peralta.** (f) (ilegible) **Javier David Luna Bermúdez.** (f) (ilegible) **Héctor Miguel Moncada Aguilera.** (f) (ilegible) **Jaime Leónidas Talavera Olivas.** (f) (ilegible) **Norvin Fabricio Rodríguez Guillen.** (f) (ilegible) **Aldo David Rivas Rivera.** (f) (ilegible) **Héctor Iván Herrera Montenegro.** (f) (ilegible) **Josué Gaspar Ortiz Ferrufino.** (f) (ilegible) **Inti Ernesto Ramos González.** (f) (ilegible) **Silvio Aguirre Acuña.** (f) (ilegible) **Erling Ramón Vásquez Mercado.** (f) (ilegible) **Alexis Antonio Ramos Bustillo.** (f) (ilegible) **Donald Misael Zuniga Landez.** (f) (ilegible) **Juan José Pozo López.** (f) (ilegible) **Angélica María Osorio Áreas.** (f) (ilegible) **Mario Alberto Castellón Fajardo.** (f) (ilegible) **Garith Francisco González Cornejo.** (f) (ilegible) **Byron Bermúdez Alvares.** (f) (ilegible) **José Alejandro Osorio Ramírez.** (f) (ilegible) **Luis Adolfo Salgado Ruiz.** (f) (ilegible) **José Miguel Ortiz Peralta.** (f) (ilegible) **Pedro Alsides Centeno Espinoza.** (f) (ilegible) **Mario José Gonzales Morazán.** (f) (ilegible) **Diego José Salgado Flores.** (f) (ilegible) **Alejandro José Arguello Lacayo.** (f) (ilegible) **Juan José García Lanuza.** (f) (ilegible) **Miguel Ángel Enriquez Avertuz.** (f) (ilegible) **Donald José Flores González.** (f) (ilegible) **Javier Antonio Aguilera Ordoñez.** (f) (ilegible) **Víctor Manuel Enriquez.** (f) (ilegible) **Héctor Hugo Paredes Herrera.** (f) (ilegible) **Alberto Javier Ramos Gutierrez.** (f) (ilegible) **Máximo Martín Ramos Gutierrez.** (f) (ilegible) **Sergio Antonio Gutierrez Peralta.** (f) (ilegible) **Sergio Antonio Gutierrez Zavala.** (f) (ilegible) **Pantaleón Zelaya Urbina.** (f) (ilegible) **Mario José Gonzales Rodríguez.** (f) (ilegible) **Mario Alfredo Argueta.** (f) (ilegible) **Víctor Manuel Calderón Zelaya.** (f) (ilegible) **NOTARIO PÚBLICO.----- PASO ANTE MÍ;** De frente del folio número setenta y ocho; y al reverso del folio número noventa de mí Protocolo Número Cinco (5), que llevo en el año dos mil diecisiete.- A solicitud de la señora **Silvia Elena Castellanos González,** libro este primer Testimonio en trece (13) folios útiles de papel sellado de Ley; el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día nueve del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (F) **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ#19175.-** " *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.* (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1408 – M. 42270877 – Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**CONTRATACION DE PERSONAL**  
**Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de**  
**Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de**  
**Nicaragua**  
**NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE TRES Promotores del Componente 2, BOACO, LEON y MANAGUA"**

**Estimados Señores:**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA).** A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "**Promotor del Componente 2**", para laborar en las delegaciones de Boaco, León y Managua del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son los siguientes:**

- Licenciado (a) en Economía, Economía Aplicada, Ciencias de la Comunicación, Agronomía, Sociología, Psicología, Trabajo Social y/o carreras afines.
- Experiencia mínima de 3 años en el manejo de estrategias económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de oportunidades productivas y de negocios, la comercialización de productos, la generación de auto-empleo así como la seguridad alimentaria y nutricional. Así mismo, experiencia comprobada en el trabajo con grupos de jóvenes, mujeres y pueblos indígenas.
- Facilidad de comunicación verbal y escrita y conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows, capacidad de coordinación con el equipo a su cargo, y de las delegaciones.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar**

(MEFCCA). Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 22 mayo 2020 a las 12:00 md. (f) Manuel Larios Treminio, Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar / MEFCCA.

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONTRATACION DE PERSONAL**

**Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua  
NICAVIDA**

**Nombre de la Contratación: "CONTRATACIÓN DE CUATRO Promotores Monitoreo Ambientales para los Departamento de Chinandega, León, Boaco, Managua, Estelí, Matagalpa, Nueva Segovia y Madriz"**  
Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Financiación Préstamo No. 2000001603 suscrito el 27 de octubre y 08 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, por un monto de US\$20,504,000.00 (Veinte millones quinientos cuatro mil dólares) para financiar el **Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA.

El Proyecto: **Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)**. A través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "**Promotor de Monitoreo Ambiental**", para laborar en las delegaciones de Chinandega, León, Managua, Boaco, Matagalpa, Estelí, Nueva Segovia y Madriz del MEFCCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

**Los criterios para la selección son los siguientes:**

- Profesional (Licenciado(a) o Ingeniero(a) en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas.
- Experiencia de al menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas; pleno conocimiento en cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.
- Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local, institucional y capacidad de trabajo en equipo; Buena capacidad de organización y manejo del tiempo; Conocimientos de paquetes computarizados en ambiente Windows e Internet Explorer; manejo de vehículo liviano (doble tracción) y

motocicleta para moverse al interior del país.

Dicha convocatoria está basada de acuerdo a lo establecido en el numeral II Disposiciones de Ejecución del Convenio, del Proyecto NICAVIDA, los interesados serán seleccionados según la Normativa y Ley 476 "Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" capítulo II Sistema de Gestión. Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito a la siguiente Dirección: **División de Recursos Humanos del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)**. Atención: Josefa de Jesús Pérez - Responsable de RRHH y Manuel Larios - Director General de Cooperación y Proyectos - MEFCCA. Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar el día viernes 22 mayo 2020 a las 12:00 md. (f) Manuel Larios Treminio, Director General de Cooperación y Proyectos Ministerio de Economía Familiar / MEFCCA.

2-1

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 1399 - Valor C\$ 4217058 - Valor C\$ 95.00

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CÍTESE a Los Licenciados **Yaoska Thamara Gutiérrez Membreño**, Ex Responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; y **Juan Francisco Quiroz Membreño**, Ex Responsable del Parque Nacional Volcán Masaya, para que comparezcan ante la Contraloría General de la República, a fin de darles a conocer las diligencias que se están practicando en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que se practica en el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalos de cinco días hábiles. Managua, cuatro de mayo del año dos mil veinte. (f) Magíster **Eliecer García Sequeira**. Responsable de la Calidad Legal de Auditoría.

3-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 1394 - M.- 41794966/41795056 - Valor C\$ 2,125.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO**" (**ASODEBOXACAR**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. del seis de agosto del año dos mil quince, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo doscientos sesenta y seis (266)**, lo que rola en los **Folios** quinientos treinta y uno al quinientos treinta y dos (**531-532**), **Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades**

Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año 2015.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. Escritura Pública número cinco (5) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública número treinta y cinco Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro, celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veinticuatro de febrero del año dos mil trece, bajo los oficios Notariales del **Licenciado Aarón Benavides Sánchez**, autenticada por la Licenciado Aarón Benavides Sánchez, el veinticuatro de febrero del año dos mil trece. Dada en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA (30). -AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO. -** En la ciudad de

Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día primero de Octubre del año dos mil dieciocho. Ante Mí, **YOLAYNA LILIEETH MADRIGAL FERRRUFINO**, mayor de edad, soltera, identificada con cédula de identidad extendida por el Consejo Supremo Electoral Número cero, cero, siete, guión, dos, seis, uno, uno, ocho, cinco, guión cero, cero, cero, letra "N" (007-261185-0000N) y carné de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia número diecinueve mil cuatrocientos setenta y seis (19476), de oficio Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que finalizará el día veintinueve de Agosto del año dos mil veintitrés. Comparece la señora: **TERESA DE JESUS LARGAESPADAALVENDA**, mayor de edad, Casada, Activista de Deporte, se identifica con cédula de identidad ciudadana número: dos, ocho, cuatro, guión, cero, uno, uno, cero, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, dos, letra "T" (284-011081-0002T), del domicilio del Departamento de Carazo, de transito por ésta ciudad. Doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad relacionado y que la compareciente a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de éste acto, en el que actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO (ASODEBOXACAR)**, en su calidad de Presidente de la misma, el cual dicha representación la acredita con 1) Escritura pública número Veintitrés (23) **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**, autorizada en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las once de la mañana del día veintiuno (21) de Enero del Año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Abogado y Notario Público **DANELIA YASMIN SUAZO**, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) Resolución de otorgamiento de Personalidad Jurídica Número cero, uno, guion, cero, siete guion, dos, cero, uno, seis (01-07-2016), publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número uno (01) del día tres (03) de Enero del año dos mil diecisiete (2017). Documentos que me presenté y yo la notario doy fe de haberlos tenido a la vista en original; habla la compareciente y en el carácter que actúa

dice: **CLAUSULA ÚNICA: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** Que en Escritura Pública número veintitrés (23), ya relacionada en la parte introductoria de este instrumento, la cual se encuentra en proceso de inscripción se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos, por lo que por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, procede la compareciente a realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES**, en cláusulas contractuales y Estatuto y con el fin de conservar un solo documento que rija el que hacer de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO (ASODEBOXACAR)**, se realizan las correspondientes ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones a la Escritura de Constitución ya relacionada, la que a partir de la **CLÁUSULA PRIMERA**, deberá leerse: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN).**- Que han decidido constituir una Asociación civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley "N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del Quince de Junio del dos mil quince, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que en la presente escritura se expresan, la que se denominará "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO**", pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODEBOXACAR**), nombre y siglas con que serán usados en todos los actos y contratos que celebre. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.- **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS)** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo Aficionado en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Carazo.- **OBJETIVOS:** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Boxeo Aficionado en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento. 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias. 5-- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. 6.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del Deporte de Boxeo Aficionado. 7.- Realizar reconocimientos. 8.- Implementar

cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **9.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Boxeo Aficionado que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **10.-** La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir al buen desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento. **TERCERA: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo. **CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO DE CARAZO (ASODEBOXACAR), estará compuesto por: a). - El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b). - Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c). - Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. d). - Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. **QUINTA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos de gobierno y administración: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La Asamblea General estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno a la Junta Directiva constituida inicialmente por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, SEGUNDO FISCAL Y VOCAL** reservándose la Asamblea General a través de Reforma Estatutaria, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órgano de Administración de la Asociación. **SEXTA: DURACIÓN:** La Asociación se constituye por tiempo indefinido iniciándose a partir del otorgamiento de la presente escritura. **SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal de la Asociación con facultades de un Apoderado Generalísimo. **OCTAVA: MEMBRESÍA, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRESÍA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el estatuto definirá cada uno, los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de Afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **DERECHOS DE SUS MIEMBROS.** **1.-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2.-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3.-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4.-** Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de

autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6.-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7.-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8.-** Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. **9.-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10.-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11.-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12.--** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** **1.-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2.-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3.-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4.-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5.-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6.-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual, según corresponda. **7.-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **SON CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA:** **1)** Se procederá a la expulsión debido a las siguientes causales: a) Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. b) Violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación. c) Por involucrarse en actos delictivos o violación a las leyes de la República. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación. e) Por no participar sin causa justificada y de forma consecutiva a cuatro (4) Reuniones de Asamblea General, a las que fuesen convocados. **2)** Por renuncia. **3)** Por muerte. La pérdida de la membresía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva. **NOVENA: FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA:** Se designa a la persona que se nombre como Presidente de la Junta Directiva, para que pueda tramitar y firmar ante los organismos Competentes y ejercer todos los derechos civiles relativos a la obtención de la personalidad jurídica y afiliación a otros organismos afines sean Nacionales o Internacionales. **DÉCIMA: LIBROS:** La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación

Física y Recreación Física, llevará los siguientes libros: 1) Libro de Asociados 2) Libro de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, 3) Libros de Contabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- PARA LOS FINES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUIDOS COMO LO ESTÁN:** Los asociados unánimemente nombran la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** TERESA DE JESÚS LARGAESPADA ALVENDA; **VICE-PRESIDENTE:** RONALDS ALEXANDERS MENDIETA GUTIÉRREZ; **SECRETARIO:** ANKE FANGEWISCH; **TESORERO:** RUDYS ANTONIO PALACIOS PARRALES; **FISCAL:** WUALTER ANTONIO PALACIOS PARRALES; **SEGUNDO FISCAL:** ERWIN JOSÉ VALVERDE LÓPEZ; **Y VOCAL:** RAFAEL ERNESTO ZERÓN LUNA. **DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **DÉCIMA TERCERA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO** pudiendo identificarse con las siglas (ASODEBOXACAR): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma: actúa como Presidente la señora TERESA DE JESÚS LARGAESPADA ALVENDA, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO)" (ASODEBOXACAR) **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** **Arto. 1: Constitución y Naturaleza:** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO (ASODEBOXACAR), se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley "N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del Quince de Junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin

finés de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 2: Denominación.** La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO", pudiendo abreviarse con las siglas (ASODEBOXACAR), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente "la Asociación". **CAPÍTULO II. – FINES Y OBJETIVOS** **Arto. 3: De sus Fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo Aficionado, en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Carazo- **Arto. 4: De sus Objetivos.-** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del Boxeo Aficionado en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2.-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento. **3.-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.-** Auspiciar, avalar y promover campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias. **5.-** Dictará las bases que rijan todas las competencias de Boxeo Aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **6.-** Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del Deporte de Boxeo Aficionado. **7.-** Realizar reconocimientos. **8.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **9.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Boxeo Aficionado que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- **10.-** La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir al buen desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento.- **CAPÍTULO III.- DOMICILIO:** **Arto. 5:** La Asociación tendrá su Domicilio en el municipio de Diriamba, Departamento de Carazo. **CAPÍTULO IV.- PATRIMONIO.** **Arto. 6:** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO" (ASODEBOXACAR), estará compuesto por: a). - El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b). - Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c). - Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. d). - Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. **CAPÍTULO V. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **Arto. 7:** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la

Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con voz y voto, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. **Arto. 9:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General.- 1.- Conocer y resolver sobre la aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15.- 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos.- 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario.- 5.- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la respectiva Asamblea.- 6.- Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación.- 7.- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación. **Arto. 13:** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- 2.- Presentación del informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea Extraordinaria se celebrará por convocatoria de: 1.- Del Presidente de la Asociación.- 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la

consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano Administrativo de la Asociación y estará compuesta por siete miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Fiscal, Segundo Fiscal y Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria a través del voto secreto, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. **Arto. 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los requisitos siguientes: 1.- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones.- 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral.- 3.- Ser miembro de la Asociación. **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, para el cumplimiento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Boxeo a nivel departamental y las representaciones nacionales.- 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesarios.- 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia por convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.- **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto. 20:** **DEL PRESIDENTE:** 1) El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Con autorización de la Asamblea General, tendrá las facultades de afiliar a la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. 3) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva. 4) Refrendará con su firma y la del Secretario, las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 21:** **DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, siempre y cuando no se haya elegido nuevo Presidente.- **Arto. 22:** **DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, 2) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de

la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará junto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4).- Asistirá puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo, refrendando con su firma y la del Presidente las Actas. 5) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 6) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas las reuniones de la Asociación. **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; 4) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5).- Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas los informes financieros anuales - **Arto. 24: DE LOS FISCALES:** Éstos tiene bajo su responsabilidad: 1) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación. 2).- Vigilar la correcta administración de los bienes y recursos de la Asociación. - **Arto. 25: DEL VOCAL:** El Vocal desempeñará funciones en los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgados por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al Secretario, al Tesorero y a los Fiscales. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. - **Arto. 27: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. - **CAPÍTULO VI. DURACIÓN.** - **Arto. 28:** La duración de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE CARAZO" (ASODEBOXACAR), será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VII.- MEMBRESÍA, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRESÍA.** **Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al acto constitutivo integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación. - La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto. 30: DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS.** 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. - 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. - 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva

de la Asociación participar en torneos oficiales. - 4.- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. - 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. - 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. - 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. - 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. - 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. - 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. - 11.- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. - 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. - **Arto. 31: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. - 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. - 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. - 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. - 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. - 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual, según corresponda. - 7.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. - **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.** Por la infracción a las obligaciones anteriores, la Junta Directiva podrá sancionar con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y darles a conocer la resolución de la misma, todo de conformidad a lo contemplado en el reglamento de ética y disciplina de la Asociación. - **SON CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA:** 1) Se procederá a la expulsión debido a las siguientes causales: a) Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. b) Violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación. c) Por involucrarse en actos delictivos o violación a las leyes de la República. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación. e) Por no participar sin causa justificada y de forma consecutiva

a cuatro (4) Reuniones de Asamblea General, a las que fuesen convocados. 2) Por renuncia. 3) Por muerte. La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva. - **CAPÍTULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS:** **Arto. 33:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. - **CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Arto. 34:** Son causas de disolución de la Asociación, a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Por cancelación de su personalidad jurídica. - La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. - **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** **Arto. 35:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley Nº 540 "**LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE**". - **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES:** **Arto. 36:** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de la Publicación de los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina. - **Arto. 37:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresó la compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) legible de Teresa de Jesús Largaespada Alvenda. (F) Ilegible de Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino. Abogado y Notario Público. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número sesenta y tres al frente del folio numero sesenta y ocho, de Mí Protocolo Número Seis, que llevo en el presente año, y a solicitud de la señora Teresa de Jesús Largaespada Alvenda, Libro este

primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de Ley, serie "P", Números 3250012, 3683297, 3683298, 3683299, 3683300, 4193262 y 4193263, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día uno de Octubre del año dos mil dieciocho y números de Papel Protocolo Serie "H" Números 0276174, 0276175 y 0276176. (f) **LIC. YOLAYNA LILIETH MADRIGAL FERRUFINO, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 1403 – M. 41252222 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Pública No: 03/TRAZABILIDAD/  
IPSA/2020 "Adquisición de aretes oficiales de  
Trazabilidad Bovina"**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Pública No: 03/TRAZABILIDAD/IPSA/2020 "Adquisición de aretes oficiales de Trazabilidad Bovina". Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso del IPSA No. 6/2020, a partir del 11 de mayo del 2020 al 11 de junio del 2020. (f) **Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 1409 – M. 42266019 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO MUNICIPAL  
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-002-04-2020/INIFOM-TESORO denominado "Adquisición de Combustible".
2. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que cita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, en horario de oficina.
3. La convocatoria (PBC) para la presente contratación estará disponible en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del día martes 12 de mayo del 2020.
4. El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO.**

Managua, 05 de Mayo del año 2020. (f) **Guiomar Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 1390 – M. 42086102 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
AVISO A LICITACIÓN PÚBLICA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del lunes 11 de mayo del año 2020, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), convocatoria al pliego de bases y condiciones del proceso de Licitación Pública: “ARBOR SECURITY”.

**Licitación Pública N°: 02-DGI/2020****Objeto de la Contratación: “ARBOR SECURITY”.****Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.**

La licitación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2020 – 2021.

Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el periodo comprendido del 06 de julio del 2020 al 05 de julio del 2021.

(f) **Ing. Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 1410 – M. 42277469 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 11 de mayo del 2020 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública	Adquisición de Flota Vehicular para el Poder Judicial	No. 033/2020 27/04/2020.	Resolución de Adjudicación:  Auto Nica, S.A. Grupo Q Nicaragua, S.A.
Contratación Simplificada	Arrendamiento de un Local en El Viejo Chinandega.	No. 030/2020 27/04/2020	Resolución de Adjudicación:  Manlio José Pantoja

Contratación Simplificada	Arrendamiento de un Local en El Sauce - León.	No. 034/2020 28/04/2020	Resolución de Adjudicación:  Martha Morales Palacios, Representante Legal de la Sra. Verónica de Fatima Urbina Palacios
Contratación Simplificada	Arrendamiento de un Local en Siuna	No. 031/2020 27/04/2020	Resolución de Adjudicación: Neyda Fajardo Palacios, Representante Legal del Dr. Klaus Helber
Contratación Simplificada	Arrendamiento de un Local en Matagalpa – Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil	No. 32/2020 27/04/2020	Resolución de Adjudicación:  Olga Iabalceta

Managua/ Nicaragua, mayo 2020. (F) Lic. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**

Reg. 1407 – M. 42268926 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL  
AVISO DE CONCURSO PÚBLICO  
CONCURSO PUBLICO. No. CP-FOMAV-05-2020  
“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA SUPERVISIÓN DE MICROEMPRESA ASOCIATIVA COSTA SUR”.**

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY No. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, INVITA A TODO PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO No. CP-FOMAV-05-2020. “CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA SUPERVISIÓN DE MICROEMPRESA ASOCIATIVA COSTA SUR”.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACIÓN, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DÍA LUNES 11 DE MAYO DEL AÑO 2020, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES ([WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB](http://WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB)); EN LA PAGINA WEB DEL FOMAV [WWW.FOMAV.GOB.NI](http://WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(f) LIC. **CARMEN MARÍA PARODI BOLAÑOS**, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 1236 – M. 41402236 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000189-ORR1-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000189-ORR1-2020-CO

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Once de marzo de dos mil veinte. Las una y cuarenta minutos de la tarde.

Los señores Julio César, Alejandro César, Iván Santiago y Gerald del Carmen, todos de apellidos Castillo Romero, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor César Eduardo Castillo Jerez (q.e.p.d) y en especial de un lote a perpetuidad ubicado en el cementerio municipal de Granada, sector "A-07-01", identificado con el número 07-01, con las siguientes medidas: cuatro varas de largo por tres varas de ancho, donde se encuentra construida una bóveda de la misma dimensión del lote. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las una y cuarenta minutos de la tarde del once de marzo de dos mil veinte. (f) Ilegible, Juez. (f) Ilegible Secretario, **OSJOCAPE**.

3-3

Reg. 1305 – M. 41765456 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 002240-ORM4-2020-CO

**EDICTO**

La entidad Tacotento Sociedad Anónima, por medio de su apoderado ha solicitado la Declaratoria de Quiebra fortuita, exponiendo que desde el año dos mil dieciocho las ventas y las ganancias no han sido suficientes para poder cumplir a cabalidad con el pago de las obligaciones de la sociedad, señalando que se encuentra en insolvencia con acreedores, proveedores y otros, por ello todo aquel que tenga interés deberá oponerse a la presente solicitud, por escrito en un plazo de 30 días a partir de la última publicación del presente edicto. Dado en Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte. (F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario **LIELRIMI**.

3-2

Reg. 1306 – M. 41768345 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN JUAN DE ORIENTE,

VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

El señor Jaime Potosme Gutiérrez, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señor padre Ruperto Potosme Gutiérrez. (Q.E.P.D) Consistente en un lote de terreno inscrito bajo finca número 28.399, Tomo, 873, Folio 81/82, Asiento 1 de la columna de inscripciones sección de derechos Reales, del libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya. Ubicado en el Municipio de San Juan de Oriente, entrada principal 32.29 metros al Sur con una extensión de ciento setenta y ocho punto cero siete metros cuadrados (178.07m2). Con los siguientes linderos: **ORIENTE:** Resto de doña Paulina Hernández de Gallegos. **PONIETE:** Calle en medio resto público. Norte: Resto de Paulina Hernández de Gallegos. **Sur.** La de Tomasa Potosme Gutiérrez. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipal de san Juan de Oriente, a los veinte y siete Dias del mes de abril Del año dos mil veinte. (F) Dra.: ROSA NANCY ZAMORA. Juez Local Única. (f) Secretaria.

3-2

Reg. 1307 – M. 41701458 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

ASUNTO: 0410

EXPEDIENTE JUDICIAL: 0370-0416-19CO.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA.- DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.- MSC. BENJAMIN R. URBINA.-

La señora YAHOSKA CARINA ORTIZ CHAVARRIA, mayor de edad, viuda, ama de casa, titular de la cédula de identidad número 401-270990-0003F, en su calidad de representante legal de sus hijos: WILFREDO ISAAC SELVA ORTIZ, CALEB ALEXANDER SELVA ORTIZ, JAFET ABSALON SELVA ORTIZ Y GAREB ABIMELECK SELVA ORTIZ, todos menores de edad; solicita sean declarados herederos de los bienes muebles e inmuebles que al morir dejo su Esposo y padre señor WILFREDO ALEXANDER SELVA DUMAS (Q.E.P.D.), y que a continuación se describen: 1) Finca Rustica de un lote de terreno que tiene un área de 359.854 metros cuadrados, inscrito bajo Finca 99,274; Tomo 877; Folio 44/45; Asiento 1º; gravamen a favor de MI CREDITO, 2) Vehículo Microbús, Marca FREIGHTLINER, modelo FS65, Chasis 59932, año 2004, Placa M 316706; Motor HEP21339, VIN 4UZAAXAK64CM06343, Pasajero 45, gravamen a favor de DGA; y 3) Vehículo Microbús; Marca KIA, Modelo Combi, Chasis KN2DAM2511K400808; Motor D4ALY100514, Diesel, Pasajero 25, **no tiene gravámenes**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un

periódico de circulación nacional, los edictos también se fijarán en la tabla de avisos del juzgado, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante el Juzgado Primero Civil Distrito de Oralidad de Masaya, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Art. 833 CPCN, párrafo segundo.-

Dado en la ciudad de Masaya, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte. (F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA. JUEZ CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD. MASAYA.- (f) Lic. D. García H.- Secretario Judicial.-

3-2

Reg. 1308 – M. 41702486 – Valor C\$ 435.00

## EDICTO

Número de Asunto: 000154-ORR2-2020-CO  
 Número de Asunto Principal: 000154-ORR2-2020-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Diecisiete de abril de dos mil veinte. Las doce y cincuenta y siete minutos de la tarde

El Licenciado RONALD ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ, solicita que su representada señora HELENA DEL CARMEN URCUYO BARRIOS, conocida como HELENA DEL CARMEN URCUYO, mayor de edad, casada, representate de ventas, con domicilio en el Estado de la Florida de los Estados Unidos de Norte América, quien se identifica con pasaporte número: 475202098, sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la causante señora LIGIA MARIA DEL SOCORRO BARRIOS SACASA (Q.E.P.D.) registralmente conocido como LIGIA BARRIOS DE URCUYO y en especial del bien inmueble rustico rural, denominado como finca “el palmar” o santa Isabel, localizado en el Municipio de Buenos Aires, con una área aproximada de ciento sesenta y dos manzanas ocho mil doscientos sesenta y ocho varas cuadradas, con más de seis mil doscientos varas cuadradas de patio donde está la casa, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Oriente: el gran lago; Poniente; hacienda de don Leónidas Guerra y doña Trinidad Torres, hoy de sus testamentarias; Norte: hacienda de don Francisco Sacaza, camino de por medio y Sur: hacienda de la testamentaria de don Juan Bautista Sacasa y de la referida Trinidad Torres viuda de Maliaño, inscrita bajo el numero: 4007, tomos: 115 y 242, folios: 217 y 24, asiento: 16° de la columna de inscripción, sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas, . Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las doce y cincuenta y siete minutos de la tarde del diecisiete de abril de dos mil veinte. (F) DRA. YESSICA CONCEPCION CASTRO BONILLA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS,

CIRCUNCRICOCION SUR. (f) Secretaria Judicial, ELGUCEGO.

3-2

Reg. 1279 – M. 41673619 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 006882-ORM4-2019-CO

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciséis de abril de dos mil veinte. Las ocho y treinta y siete minutos de la mañana.

La Licenciada Laura Jazmina Jarquín Herrera, en su calidad de apoderada general judicial del señor Humberto Manuel Arguello Arguello, solicita que su representado sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus padres Humberto Salvador Arguello Tefel (q.e.p.d) y la señora María del Tránsito Arguello Arguello (q.e.p.d). En especial de: 1) las acciones de la Sociedad denominada Productores y Distribuidores Centroamericanos, Sociedad Anónima (PRODICASA), la que se encuentra inscrita bajo el numero: 4436, Tomo: 199, pagina 84-87, columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Publico del Departamento de Managua, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 4437, folios 87-93 tomo 119, libro segundo de sociedades del Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua; así como de un bien inmueble inscrito a favor de la Productores y Distribuidores Centroamericanos, Sociedad Anónima (PRODICASA), 2) Propiedad Inmueble bajo número de finca: 65,447; Tomo: 1092; Folio: 225-226; Asiento 2° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Inmueble y Mercantil de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta y siete minutos de la mañana del dieciséis de abril del año dos mil veinte. (f) Javier Aguirre Aragón. Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Ilegible, Secretaria Judicial. MAGIORDO.

3-2

Reg. 1366– M. 41954752 – Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Se cita la señora CAROLINA DEL SOCORRO GOMEZ GARCIA, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio desconocido, identificada con Cédula de Identidad Numero: 002-130285-0000P, para que en termino de diez días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a esta Judicatura a hacer uso de sus derechos, con relación a la demanda promovida en su contra tramitado bajo

el Expediente Judicial No. 000085-0702-2019-FM, radicado en el Juzgado Local Único y de Familia por Ministerio de Ley (Oralidad) de San Rafael del Sur. Se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la unidad de Familia de la Defensoría Pública de Managua para que lo represente en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 176 CF.

Dado en el Municipio de San Rafael del Sur, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veinte. (f) MSC. DARICELA DAVILA MEJIA. JUEZA LOCAL UNICO Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY (ORALIDAD) DE SAN RAFAEL DEL SUR. LIC. CLAUDIA MARIA SANCHEZ ESPINOZA. SECRETARIA JUDICIAL.

3-1

Reg. 1398 – Valor C\$ 42270424 – Valor C\$ 870.00

000178-ORC3-2020-CO

### EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, hágase saber a: SANTOS RAMIREZ BLANDON Y OMAR CARDENAS LOPEZ que ha interpuesto demanda de Nulidad de Instrumento Público, en su contra, dictándose la resolución que en su parte resolutive dice: I- Admítase a trámite la demanda interpuesta por el Licenciado OSCAR ANTONIO MAYORGA VASQUEZ, en su calidad de procurador Auxiliar de Río San Juan, del en contra de los señores SANTOS RAMIREZ BLANDON, mayor de edad, de domicilio y demás Generales de Ley desconocida, PEDRO JOAQUIN DUARTE LAZO, mayor de edad, casado, agricultor, identificado con cédula de identidad número 523-270426-0000P, con domicilio en comarca el Camibar, Municipio de San Carlos, Río San Juan, CRISTOBAL HERNAN DUARTE GONZALEZ, mayor de edad, soltero, ganadero, identificado con cedula de identidad número 122-030761-0001T, con domicilio en Barrio Pablo Úbeda, Enitel, una cuadra al sur media cuadra al oeste, Santo Tomas Chontales, OMAR CARDENAS LOPEZ, mayor de edad, casado, agricultor, con pasaporte Costarricense Número 501540992, con domicilio desconocido, BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO), representado por el Licenciado CARLOS ALBERTO BRICEÑO RIOS tiene su domicilio en edificio Bancentro Km 4 ½ paseo de la Unión Europea Managua, con pretensión de NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO, CANCELACION DE ASIEN TO REGISTRAL Y REINVINDICATORIA DE DOMINIO. II- Otorgar intervención de Ley que en Derecho corresponde a el Licenciado OSCAR ANTONIO MAYORGA VASQUEZ, en su calidad de procurador Auxiliar de Río San Juan, siendo que los señores SANTOS RAMÍREZ BLANDON Y OMAR CARDENAS LOPEZ, son de domicilio desconocido, y a petición de la parte actora con fundamento en los artos. 403, 404 y 405 CPCN, se ordena se citen por medio de edictos, para que en el plazo de diez días concurran a hacer uso de sus derechos, a partir de la fecha de la última publicación del edicto conforme el

arto. 152 CPCN, recordándoles que de no hacerlo, se les nombrará un guardador para el proceso. Una vez culminada esta fase, se procederá al emplazamiento ordenado en el arto. 426 CPCN. III. De la solicitud de medida cautelar de anotación preventiva de la demanda, accédase, girándose el respectivo mandamiento al Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Río San Juan, para que proceda a la anotación de la presente demanda con acción NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO, CANCELACION DE ASIEN TO REGISTRAL Y REINVINDICATORIA DE DOMINIO en la finca número 14,717, Tomo: 191, Folio: 18, Asiento: 2° a favor de OMAR CARDENAS LOPEZ y finca número 21,254, Tomo: 190, Folio: 116, Asiento: 1° a favor de CRISTOBAL HERNAN DUARTE GONZALEZ, ambas de la sección de derechos reales del Registro Público de la propiedad del Departamento de Río San Juan, de conformidad al arto. 105 de la ley 698, IV- Siendo que el señor CRISTOBAL HERNAN DUARTE GONZÁLEZ tiene su domicilio en el Barrio Pablo Úbeda, Enitel, una cuadra al sur media cuadra al oeste, Santo Tomás Chontales, librese Exhorto al Juzgado Local Único de Santo Tomas, para que se proceda a la debida notificación del presente auto, dejando la constancia el oficial notificador de la entrega de las copias de ley, de igual manera la entidad BANCO LA FISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA, representado por el Licenciado CARLOS ALBERTO BRICEÑO RIOS tiene su domicilio en edificio Bancentro Km 4 ½ paseo de la Unión europea Managua, librese exhorto a ORDICE Complejo Judicial Managua, previa itineración al Juzgado de Distrito Civil Oral Managua, se proceda a la debida notificación, dejando constancia el oficial notificador de la entrega de las copias de ley, ofreciéndole a las autoridades exhortadas, reciprocidad en igual circunstancias. Notifíquese.-

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de San Carlos, Departamento de Río San Juan en la ciudad de San Carlos, a las once y dieciocho minutos de la mañana del veintiuno de abril de dos mil veinte. Firma ilegible. Doctor: Eduardo Mauricio Carrillo Rosales Juez de Distrito Civil y de Familia por Ministerio de Ley de San Carlos, Río San Juan. Sello circular. (f) Doctor: Eduardo Mauricio Carrillo Rosales, Juez de Distrito Civil y de Familia por Ministerio de Ley De San Carlos Río San Juan. (f) JONACHAR.

3-1

Reg. 1400 – M. 42284582 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

CITese a la ANA DEL CARMEN CHINCHILLA SEQUEIRA, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 003340-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado OCTAVO DISTRITO DE FAMILIA DE MANAGUA, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cuatro minutos de la mañana, del veintinueve de abril de dos mil veinte. (f) JUEZ TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA. Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. BRELARMA.

3-1

Reg. 1230 – M. 41350754– Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 001081-ORC1-2019-CO

### EDICTO

Por cuanto el abogado EDGARD ANTONIO LOPEZ ZELAYA expresa desconoce el domicilio de ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: nulidad de instrumento público interpuesta por: JOSE DAVID BARRERA MORALES en contra de: ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Veintisiete de febrero de dos mil veinte. Las diez y veintidós minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

3.- Cítese por medio de edictos a ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de Circulación Nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones

5. Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del veintisiete de febrero de dos mil veinte (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central (f) LEONARDO SANTIAGO MALTA MENDOZA. (F) Secretario. ALMAVAMO.

3-3

Reg. 1397 – M. 42271118 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000145-ORC1-2020-CO

### EDICTO

Por cuanto el abogado CARLOS JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ expresa que se desconoce el paradero de NORMA VALERIA CASTILLA MORALES, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: ejecutiva de título no judicial interpuesta por: la entidad COMPAÑIA NICARAGUENSE DE SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA (COSERFIC S.A.) representada por la señora BELKIN UGARTE OBANDO en contra de: NORMA VALERIA CASTILLA MORALES.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: NORMA VALERIA CASTILLA MORALES la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Veintisiete de febrero de dos mil veinte. Las diez y siete minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

3.- Cítese por medio de edictos NORMA VALERIA CASTILLA MORALES, ... para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquese los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4. se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las diez y once minutos de la mañana del veintisiete de febrero de dos mil veinte. (f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA. Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. (f) LEONARDO SANTIAGO MALTA MENDOZA. Secretario. ALMAVAMO.

3-1

Reg. 1382- M. 42171158 - Valor C\$ 4,350.00

ASUNTO N° :006033-ORM4-2019-CO

### AVISO DE SUBASTA

A las 9 am del 28 de mayo de 2020, en la sala no. 22 del Complejo Judicial Central Managua, se procederá a la subasta, en audiencia pública de los siguientes bienes muebles e inmuebles embargados:

1.1.- Inmueble Urbano ubicado en el Barrio Carlos NúñezTéllez, consistente en dos lotes de terreno, donde se encuentran construidas instalaciones de oficinas y bodegas, descritos de los siguiente manera: Lote N° 2, de la Mz 2, con un área de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (152.21 Mts2), equivalentes a DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (215.89Vrs2), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Callejón; SUR: Lote Número uno y Lote Número veintinueve (Lote # 1 y Lote # 29); ESTE: Lote Número tres (Lote # 3); OESTE: Avenida de las Naciones Unidas; propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAO COOP, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (149,446)**; TOMO: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (2,981); FOLIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289); ASIENTO: TERCERO (3°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad d Departamento de Managua. Y el

Lote N° 3, de la Mz 2, con un área de CIENTO TREINTA Y SIET PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (137.40Mts2), equivalentes a CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (194.89Vrs2), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Callejón; SUR: Lote Número cuatro y Lote Número veintinueve (Lote#4 y Lote#29); ESTE: Lote Número cuatro (Lote #4); OESTE: Lote Número dos (Lote #2); propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAO COOP, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (149,447)**; TOMO: DOS MIL SEISCIENTOS TRECE (2,613); FOLIOS: DOSCIENTOS DOS Y DOSCIENTOS CINCO (202 y 205); ASIENTO: TERCERO (3°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad d Departamento de Managua. **Con un precio base de subasta de: ochenta y nueve mil trescientos diez dólares con 93/100 (US\$89,310.93) (f202-239)**

1.2.-ubicado en la Comarca Villa 15 de Julio, Jurisdicción del Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, con un área de ONCE HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (11 Ha 9,852.12Mts2), equivalentes DIECISIETE MANZANAS (17Mz), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Cooperativa Carolina Osejo; SUR: Hermógenes Juárez; ESTE: Cándida Juárez, Narciso Maldonado, Tito Martínez; OESTE: Mauricio Zacarías; propiedad de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL CAROLINA OSEJO, R.L (COOPECO, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (67,331)**; TOMO: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736); FOLIOS: CIENTO SESENTA Y NUEVE Y CIENTO SETENTA (169/170); ASIENTO: PRIMERO (1°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega, **teniendo un precio e base de: cincuenta mil novecientos noventa y nueve dólares con 96/100 (US\$50,999.96) (f240-271)**

1.3.- Bien inmueble ubicado en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, donde se Encuentra Construida una planta industrial equipada con maquinaria, la cual cuenta con tres lotes de terreno, el primero de identifica de la siguiente manera: lote con un área de DOS HECTÁREAS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (2 Ha 496.11 Mts2), equivalentes a DOS MANZANAS NUEVE MIL SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (2 Mz 9,071.99 Vrs2), comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: NORTE: Pedro Pablo Reyes; SUR: Resto de la Propiedad; ESTE: Resto de la Propiedad; OESTE: Calle Real del Bosque, José Mayorga; propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAO COOP, R.L), e inscrita bajo el **NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (59,947)**; TOMO: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635); FOLIOS: CIENTO DIECISÉIS Y CIENTO DIECISIETE (116/117);

ASIENTO: PRIMERO (1°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega. El según lote consiste en un área de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (399.91 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS (567.24 Vrs<sup>2</sup>); propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS -AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAO COOP, R.L), inscrito bajo el **NÚMERO: SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (60.487)**; TOMO: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (643); FOLIOS: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DOSCIENTOS CUARENTA (239 y 240); ASIENTO: PRIMERO (1°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega. Y el tercer terreno, consiste en el inmueble, propiedad de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS NICARAO, R.L (NICARAO COOP, R.L), inscrito bajo el **NÚMERO: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (53.314)**; TOMO: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) Y SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (641); FOLIOS: CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) Y DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (271 y 272); ASIENTO: SEGUNDO (2°); Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega, la maquinaria con la que se encuentra equipada esta planta industrial consiste en: **A) CHILER DE ESTRUSORA**, modelo: KT-2500, Poder: 21 Kw, Serie: 96220, Motor de 3HP, Ensamble: 25.95.2007, Recursos: 3HP, 440V. Motor Serie: p4074081001. **B) ESTRUSORA**: Motor tipo: AEEF-FAC, salida 7.5HP, FT-200, Poder: 440V 60Hz NFY N° 710415 al 3/16. **C) HORNO**, Motor: AEVF-FAC, salida de Motor 7.5HP, Poder: 440V 60Hz. **D) INTERCAMBIADOR DE CALOR**: FT-200, Poder: 440V 60Hz, Motor A Serie: p6074118001, Motor B, TIPO: AEVF-FAC, salida: 7.5HP, Serie: p4074070001. **E) COMPRESOR DE AIRE**, modelo: TCS-22CS-1, MFY N°: 3300525, Motor: 30HP, 440V. **F) IMPRESORA**, tipo E-706, MFY N°: 710415-CI, Poder: 440V 60Hz. **G) CORTADORA COSEDORA**. Tipo: RS-2A, MFY N°: 710415-E1, Poder: 440V 60Hz. **H) PLANCHA HIDRÁULICA**, tipo: FT-200, MFY N°: 710415-A1, 1/6. Motor: tipo FD-20, MFY N°: 710415-F1, Poder: 440V 60Hz. **I) FUELLADORA ROLLO A ROLLO**, tipo: GS-80, MFY N°: 710415-D1, Poder: 440V 60Hz.- **J) DOCE TELARES CIRCULARES FD 6S 1000**, Modelo: FBFC-D, Motor 1 serie: 2056991; Motor 2 serie: 20566986; Motor 3 serie: 20566987; Motor 4 serie: 20566990; Motor 5 serie: 20566983; Motor 6 serie: 20566984; Motor 7 serie serie: 20566989; Motor 9 serie: 20567003; Motor 10 serie: 2056985; Motor Motor 12 serie: 20566988.- **K) LAMINADORA DE ALTA EFICIENCIA**, tipo: 710505-1, Poder: 440V 60Hz.- **MAQUINARIAS: A) EXTRUSORA DE CINTA PLANA DE ALTA VELOCIDAD**, Marca: For Dah; Modelo: FT-200, compuesta de: a) Tova y dosificador de materia prima para polipropileno, Policarbonato de calcio y colorante con su motor eléctrico y enfriador, marca: For Dah; modelo: FT-200, b) Extrusor de tornillo con motor eléctrico principal de 120HP con capacidad para 2 toneladas cada 24 horas, motor auxiliar de 1.5 HP marca: For Dah;

modelo: FT-200, serie número: 710415A1 1/6. c) Tina de Acero Inoxidable o Piscina de Enfriamiento marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 2/6. d) Maquina de estiramiento por medio de juego de rodos recubiertos de acero inoxidable marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 3/6, e) Sistema de recuperador de o desperdicios, con motor eléctrico de 3HP marca: For Dah; modelo: FT-200, f) Túnel u Horno para cocinar la materia prima, marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 4/6, g) Juegos de rodillos de Tracción, compuesta de 7 rodos de acero inoxidable con diámetro de 0.15mts accionando con motores eléctricos de 40HP y 15HP marca: For Dah; modelo: FT-200, h) Embobinadoras, ensambladas en marco o bastidor metálico, con su motor independiente, marca: For Dah; modelo: FT-200, serie número: 710415A1 6/6, i) Blower para reciclado de material defectuoso con motor eléctrico de 15HP marca: For Dah; modelo: FT-200, j) Panel Principal de mando, marca: For Dah; modelo: FT-200, **B) CORTADORA Y COSEDORA**, marca: For Dah; modelo: RS-2A, serie número: 710415-E1; compuesta así: a) Equipo compuesto de Teclé hidráulico de alimentación o suministro de materia prima (porta bovinas) con sensor de posicionamiento de bordes ocho rodos troquelados, siete rodos lisos, dos motores eléctricos con reductores de velocidad, banda transportadora, máquina plana para coser, marca Mewlon con sus mandos electrónicos y una capacidad de 22,000 unidades c/hrs, b) Compresor de 5HP, modelo SVP-205, serie 60140660; **C) IMPRESORA ROLLO A ROLLO DOBLE CARA**, marca: For Dah; modelo: E-706, serie número: 710415-C1, compuesta así: a) Seis unidades de impresión o cabezales, un para cada color, seis impulsores de tinta, teclé hidráulico embobinado, máquina tratamiento de corona, banda transportadora de rodillo, embobinado final, todo con una capacidad de 400 Metros/hora, b) Compresor de 2HP, Modelo SV-200, Serie número 70022968, **D) LAMINADORA O IMPERMIABILIZADORA**, marca: For Dah; modelo: FD-LA75T, serie número: 710505-1 compuesta así: a) dos máquinas extrusoras una para cada cara del saco, tolva o rodos de tracción, con controlador de tensión, teclé hidráulico con sensor de posicionamiento de bordes y tratamiento corona, b) Panel principal de mando, c) Compresor, modelo: Y132S-4, serie Número: E035088, d) Enfriador de agua para laminadora (Chiller), Modelo: KT-1500E, Serie Número: 96267, **E) TELARES CIRCULARES**, compuesto cada unidad por andarivel con motor eléctrico de 5HP, bastidor o marco metálico, juego de rodillos, 4 racks metálicos, porta carruchas con un total de 224 cartuchos embobinador de banda con dos rodos uno metálico y otro de caucho, motor eléctrico de 1/2HP, con acoples de bandas y poleas, sproket y cadenas, cada telar tiene una capacidad de 100 metros de tela con ancho variable cada hora, con los siguientes telares circulares y motores eléctricos que describo a continuación: a) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B1 y Motor Eléctrico Serie Número: 2056991, b) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B2 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566986, c) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B3 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566987, d) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B4 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566990, e) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900,

Serie Número 710415-B5 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566983, f) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo FD6G/900, Serie Número: 710415-B6 y motor Electrico Serie Numero: 20566984, g) Telar Circular, Marca For Dah Modelo: FD6G/900, Serie Número:710415-B7 y Motor Electrico Serie Número: 20566982,h) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B8 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566989, i) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B9 y Motor Eléctrico Serie Número: 20567003, j) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B10 y Motor Eléctrico Serie Número: 2056985, k) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B11 y Motor Eléctrico Serie Número: 20567006, l) Telar Circular, Marca: For Dah, Modelo: FD6G/900, Serie Número: 710415-B12 y Motor Eléctrico Serie Número: 20566988, F) FUPELLADORA, Marca: For Dah, Modelo: GS-80, Serie Número: 710415-D1, consiste en un equipo para conformado especial de saco y hacerlo manejable, compuesto de : a) Compresor Integrado de 85psi, b) Motor Eléctrico de 1HP, Modelo: SVP201, Serie Número: 70046580, c) Tecele Hidráulico con porta bobinas y sensor de posicionamiento de bordes, todo ensamblado sobre marco o bastidor metálico. G) PRENSA HIDRÁULICA, Marca: For Dah, Modelo: FD-20, Serie Número: 710415-F1, compuesto por: Equipo con una capacidad de 2 toneladas de presión, con su Motor Eléctrico de 5HP y botella hidráulica, ensamblado sobre marco o bastidor metálico. H) COMPRESOR DE AIRE TIPO TORNILLO, Marca: Swan, Modelo: TCS22CS-1, Serie Número: 3300525, con capacidad de 3220 lbs/minuto, con un tanque de capacidad para 1000 libras. I) ENFRIADOR DE AGUA PARA EXTRUSORA (CHILLER), Marca: King Sun Industry, Modelo: KT2500, Serie Número: 96220.

J) TORRE DE ENFRIAMIENTO. K) INTERCAMBIADOR DE CALOR, Marca: For Dah, Modelo: FT-200, con Motor "A" Serie Número: P6074136001 y Motor "B" Serie Número: P4074070001. **Todos estos tiene un precio base de subasta de: un millón doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y seis dólares con 96/100 (US\$1,229,756.96) (f272-315).**

#### **1.4.- TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS:**

1) Placa: M119065, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 1613332, Chasis: E09038, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038168; 2) Placa: M119060, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8450T, Chasis: F23504, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038173; 3) Placa: M119051, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 14012-5, Chasis: El 1131, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038182; 4) Placa: M120345, TRACTOR VENIRAN 285-4WD, Motor: 08717T, Chasis: F23716, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B988253; 5) Placa: M119084, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08713T, Chasis: E00153, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038589; 6) Placa: M119047, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 9854-5, Chasis: F01925, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038192; 7) Placa: M119105, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 9853-5, Chasis: F03527, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel,

Circulación: B1038197; 8) Placa: M119080, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08726T, Chasis: E23497, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038594; 9) Placa: M119044, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6190-5, Chasis: DI8263, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038188; 10) Placa: M119079, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08776T, Chasis: E23677, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038596; 11) Placa: M119069, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07801T, Chasis: E22556, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038561; 12) Placa: M119052, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 18253-5, Chasis: E23529, Año 2008 Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038181; 13) Placa: M119078, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07026T, Chasis: E23294, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación B1038597; 14) Placa: M119072, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08655T, Chasis: E23636, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038558; 15) Placa: M119050, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 101375, Chasis: E2298, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038190; 16) Placa: M119055, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 17907-5, Chasis: E15720, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038178; 17) Placa: M119067, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13903-5, Chasis: F08812, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038166; 18) Placa: M119049, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 18325-5, Chasis: E23026, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038549; 19) Placa: M119089, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08588, Chasis: E23030, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038584; 20) Placa: M119077, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08601T, Chasis: F15726, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038598; 21) Placa: M119092, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 4237-5, Chasis: DI5518, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038581; 22) Placa: M119042, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16598P, Chasis: J14389, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038194; 23) Placa: M119090, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 57675, Chasis: DI8209, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038583; 24) Placa: M119064, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16597-P, Chasis: DI4316, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038169; 25) Placa: M119071, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 4220-5, Chasis: 14492, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038559; 26) Placa: M119083, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13403-5, Chasis: E08840, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038591; 27) Placa: M119088, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08709T, Chasis: E23503, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038585; 28) Placa: M119059, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 84675, Chasis: E03512, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038174; 29) Placa: M119046, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08612, Chasis: E23627, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038184; 30) Placa: M119058,

TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8164-5, Chasis: E03467, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038175; 31) Placa: M119101, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 17289-5, Chasis: F14579, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038143; 32) Placa: M119103, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08683T, Chasis: F23527, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038199; 33) Placa: M119086, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08585, Chasis: 23706, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038587; 34) Placa: M119048, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 14319-5, Chasis: E08737, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038191; 35) Placa: M119066, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13370-5, Chasis: E10314, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038167; 36) Placa: M119045, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 03976T, Chasis: E23673, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038186; 37) Placa: M119068, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 06828T, Chasis: E0043, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038562; 38) Placa: M119102, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08697T, Chasis: E23261, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038142; 39) Placa: M119093, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07106T, Chasis: E22695, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038580; 40) Placa: M119082, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 83241, Chasis: E3624, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038592; 41) Placa: M119091, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 17305-5, Chasis: F14181, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038582; 42) Placa: M119073, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13333-5, Chasis: E09107, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038557; 43) Placa: M119106, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08732T, Chasis: F23528, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038195; 44) Placa: M119094, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08636T, Chasis: E23399, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038579; 45) Placa: M119076, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08696T, Chasis: E23691, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038599; 46) Placa: M119085, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08714T, Chasis: E23154, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038588; 47) Placa: M119056, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: E04094T, Chasis: F23295, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038177; 48) Placa: M119100, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08770T, Chasis: E23705, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038573; 49) Placa: M119070, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08750T, Chasis: E17969, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038560; 50) Placa: M119057, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8534-5, Chasis: E09011, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038176; 51) Placa: M119095, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 07805T, Chasis: E23708, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038578; 52) Placa: M119104, TRACTOR VENIRAN

285-2WD, Motor: 08638T, Chasis: E00436, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038198; 53) Placa: M119053, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 18261T, Chasis: F23674, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038180; 54) Placa: M119099, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08781T, Chasis: E23259, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038574; 55) Placa: M119054, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 08653T, Chasis: E230, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038179; 56) Placa: M119062, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16620P, Chasis: D24800, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038171; 57) Placa: M120344, TRACTOR VENIRAN 285-4WD, Motor: 06964T, Chasis: F23637, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B988254; 58) Placa: M119081, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 4241-5, Chasis: D16867, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038593; 59) Placa: M119063, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 13349-5, Chasis: D15169, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038170; 60) Placa: M119061, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 5864-S, Chasis: D18339, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038172; 61) Placa: M119074, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6047-5, Chasis: D1714, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038555; 62) Placa: M119097, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6044-5, Chasis: D17496, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038577; 63) Placa: M119098, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 16682, Chasis: D14438, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038575; 64) Placa: M119075, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 6225-5, Chasis: D18319, Año: 2008, Cilindro: 4, Combustible: Diesel, Circulación: B1038144; 65) Placa: M119043, TRACTOR VENIRAN 285-2WD, Motor: 8663P, Chasis: D11529, Año: 2008, Cilindro Combustible: Diesel, Circulación: B1038193.- **73 IMPLEMENTOS AGRICOLAS PULVERIZADORES: A) TIPO TANDEM de 28 DISCOS, con los número de serie:** 1) 140035; 2) 140036; 3) 140037; 4) 140038; 5) 140039; 6) 140040; 7) 140041; 8) 140042; 9) 140043; 10) 140044; 11) 140045; 12) 140046; 13) 140047; 14) 140048; 15) 140029; 16) 140034; 17) 140025; 18) 140032; 19) 140026; 20) 140033; 21) 140028; 22) 140030; 23) 140031; 24) 14009; 25) 140027, **B) TIPO OTO-R-MIK de 22 DISCOS, con los número de serie;** 26) 111117; 27) 1110®; 28) 111108; 29) 111109; 30) 111202; 31) 111035; 32) 111200; 33) 111115; 34) 111034; 35) 111048; 36) 111118; 37) 11053; 38) 111138; 39) 111105; 40) 111038; 41) 111085; 42) 111049; 43) 111106; 44) 111065; 45) 111201; **C) TIPO OTO-R-MIK de 24 DISCOS, con los número de serie:** 46) 2408; 47) 2409; 48) 2410; 49) 2411; 50) 2412; 51) 2413; 52) 2414; 53) 2415; 54) 2416; 55) 2417; 56) 2418; 57) 2419; 58) 2420; 59) 2421; 60) 2422; 61) 2423; 62) 2424; 63) 2425; **D) PULVERIZADOR DE VENENO 600 LITROS, con los número de serie:** 64) 120059; 65) 120095; 66) 120084; 67) 120085; 68) 120029; 69) 120090; 70) 120077; 71) 120081; 72) 120089; 73) 120074.- **20 FERTILIZADORES Y ESPACIADORES DE SEMILLA DE 430 KILOGRAMOS, con los número de serie:** 1) 40097; 2) 40098; 3) 40099; 4) 40100; 5) 40101;

6) 40102; 7) 40103; 8) 40104; 9) 40105; 10) 40106; 11)40107; 12)40108; 13)40109; 14)40110; 15)40111; 16) 40112; 17) 40113; 18) 40114; 19) 40115; 20) 40116 -10 **PLANTADORAS NEUMÁTICAS DE 4 LINEAS, con los número de serie:** 1) N40016; 2) N40017; 3) N40018; 4) N40019; 5) N40020; 6) N40021; 7) N40022; 8) N40023; 9) N40024; 10) N40025; **TRACTORES:** 1) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW8700-P; Chasis: D-10210; Placas: M105267; 2) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW6160-S; Chasis: D-241116; Placas: M105209; 3) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4254-S; Chasis: D-22075; Placas: M105256; 4) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW166660-P; Chasis: D-14190; Placas: M105258; 5) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW5778-S; Chasis: D-13537; Placas: M105268; 6) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW6037-S; Chasis: D-14435; Placas: M105206; 7) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW5190-S; Chasis: D-24446; Placas: M105259; 8) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4176-S; Chasis: D-21219; Placas: M105262; 9) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4214-S; Chasis: D-24750; Placas: M105207; 10) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW16645-P; Chasis: D-13527; Placas: M105251; 11) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4206-S; Chasis: D-22097; Placas: M105266; 12) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW16775-P; Chasis: D-14266; Placas: M105255; 13) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW4209-S; Chasis: D-19937; Placas: M105265; 14) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW8121-P; Chasis: D-12926; Placas: M105263; 15) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW5990-S; Chasis: D-22108; Placas: M105260; 16) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW10115-S; Chasis: E-09047; Placas: M105249; 17) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13374-S; Chasis: E-03579; Placas: M105236; 18) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW14696-S; Chasis: E-10819; Placas: M105245; 19) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD, Motor:

LFW10142-S; Chasis E-03445S; Placas: M105248; 20) Vehículo: Tractor; VEN IRAN, Año 2007, Combustible; Diesel, Cilindro04, Modelo:285-4WD; Motor: LFW10098-S; Chasis: E-08761; Placas: M105238; 21) Vehículo Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor LFW13355 S; Chasis: E-03557; Placas: M105231; 22) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW8512-S; Chasis: E-01992; Placas: M105246; 23) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13291-S; Chasis: E-03369; Placas: M105221; 24) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-2WD; Motor: LFW10066-S; Chasis: E-08732; Placas: M105243; 25) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13407-S; Chasis: E-09108; Placas: M105230; 26) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW13247-S; Chasis: E-123061; Placas: M105228; 27) Vehículo: Tractor; Modelo: 285 75HP-4WD; Motor: LFW13897-S; Chasis: E-1199; Placas: M105222; 28) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285-4WD; Motor: LFW15200-S; Chasis: E-1080020; Placas: M105244; 29) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 285 75HP-4WD; Motor: LFW14866-S; Chasis: E-09419; Placas: M105218; 30) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0215-S; Chasis: E-02702; Placas: M105322; 31) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2476-S; Chasis: E-00685; Placas: M105310; 32) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0203-S; Chasis: E-11172; Placas: M105298; 33) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2448-S; Chasis: E-02826; Placas: M105315; 34) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0045-S; Chasis: D-24649; Placas: M105303; 30) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0215-S; Chasis: E-02702; Placas: M105322; 35) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0005-S; Chasis: D-22595; Placas: M105318; 36) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399 110HP-4WD; Motor: YAW0081-S; Chasis: E-20328; Placas: M105317; 37) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2091-S; Chasis: D-20392; Placas: M105316; 38) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2140-S; Chasis: E-02807; Placas: M105309; 39) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0099-S; Chasis: E-03337; Placas: M105300; 40)

Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0037-S; Chasis: E-00762; Placas: M105305; 41) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0028-S; Chasis: E-02824; Placas: M105301; 42) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Pasajeros: 06; Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0017-S; Chasis: D-20710; Placas: M105320; 43) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0063-S; Chasis: D-22592; Placas: M105319; 44) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0253-S; Chasis: E-00758; Placas: M105302; 45) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1770-S; Chasis: D-19724; Placas: M105292; 46) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 04, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1131-S; Chasis: D-22080; Placas M105283; 47) Vehículo: Tractor; VENIRAN Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW753-S Chasis D-22577; Placas: M105288; 48) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Di Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1095-S; Chasis: D-20656; Placas: M105295; 49) Chasis: D-21185; Placas: M105296; 50) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW1742-S; Chasis: D-18802; Placas: M105308; 51) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399 110HP-4WD; Motor: YAW1134S; Chasis: D-20702; Placas: M105293; 52) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW646-S; Chasis: D-22061; Placas: M105284; 53) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1080-S; Chasis: D-20732; Placas: M105297; 54) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1777-S; Chasis: D-21158; Placas: M105286; 55) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW716-S; Chasis: D-20618; Placas: M105291; 56) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2006, Combustible Diesel, Cilindros 06, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW736-S; Chasis: D-19717; Placas: M105294; 57) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 02, Modelo: 938; Motor: 1051406019639; Chasis: 2886; Placas: M105269, Circulación: B-919080; 58) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW0081-S; Chasis: E-20328; Placas: M105317; 59) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 01, Modelo: 399-2WD; Motor: YAW1134-S; Chasis: DS-20702; Placas: M105293; 60) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Año 2007, Combustible Diesel, Cilindros 02, Modelo: 938; Motor: YAW0017-S; Chasis: 2797; Placas: M105276; 61) Vehículo: Tractor; VENIRAN, Modelo: 399-4WD; Motor: YAW2140-S; Chasis: E-09419; Placas: M105218.- Mas los siguientes implementos: **42 Rastras Tipo Tardem, 28 Discos con número de serie:** 1) 130575, 2) 130588, 3) 130653, 4) 130663, 5) 130655,

6) 130571, 7) 130646, 8) 130561, 9) 130662, 10) 130657, 11) 130564, 12) 130562, 13) 130752, 14) 130644, 15) 130664, 16) 130583, 17) 130637, 18) 130441, 19) 130658, 20) 130580, 21) 130663, 22) 130638, 23) 130656, 24) 130560, 25) 130565, 26) 130569, 27) 130559, 28) 130568, 29) 130640, 30) 130661, 31) 130593, 32) 130647, 33) 130642, 34) 130627, 35) 130558, 36) 130626, 37) 130586, 38) 130591, 39) 130621.40) 130623, 41) 130649, 42) 130648 - **20 Implementos Pulverizador de Veneno de 600 Litros, con número de serie:** 1) 120001, 2) 120002, 3) 120008, 4) 120009, 5) 120010, 6) 120011, 7) 120014, 8) 120017, 9) 120020, 10) 120024, 11) 120026, 12) 120045, 13) 120034, 14) 120039, 15) 120040, 16) 120043, 17) 120043, 18) 120046, 19) 120047, 20) 120048.- **20 Fertilizadores y Esparcidores de Semilla de 800 kilogramos, con número de serie:** 1) 80001, 2) 80002, 3) 80003, 4) 80004, 5) 80005, 6) 80006, 7) 80008, 8) 80009, 9) 10013, 10) 10012, 11) 10011, 12) 120045, 13) 120034, 14) 120039, 15) 120040, 16) 120043, 17) 1200461, 18) 120046, 19) 120047 20) 120048.- **08 Fertilizadores y Esparcidores de Semilla de 430 kilogramos, con número de serie:** 1) N0001, 2) N0002, 3) N0003, 4) N0004, 5) N0005, 6) N0006, 7) N0007, 8) N0008.- **15 Seriales Sembradoras Neumáticas 4 Líneas, con número de serie:** 1) N40001, 2) N40002, 3) N40003, 4) N40004, 5) N40005, 6) N40006, 7) N40007, 8) N40008, 9) N40009, 10) N40010, 11) N40011, 12) N40012, 13) N40013, 14) N40014, 15) N40015.- **04 Seriales de Rotivator, con número de serie:** 1) 10050, 2) 10058, 3) 10039, 4) 10040.- **Con un precio base de la subasta de: ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con 87/100 (US\$178,855.87).** (f316-352)  
Ejecuta: Banco de Desarrollo Económico de Venezuela (BANDES)  
Ejecutado: Empresa de Servicios Agropecuarios Nicarao R.L. (Nicaraoop R.L.), Cooperativa Agrícola de Producción Agroindustrial Carolina Osejo R.L. (Coopeco R. L.), Martha Elena Peralta Guido.

Se oirán posturas en estricto contado. Se le previene a los postores que deben comparecer a las ocho de la mañana a la sala de audiencias para rendir caución en efectivo del 10 % se encuentra de manifiesto en el juzgado certificación registral haciendo mención de la titulación de los bienes que se subastan, se entiende que todo postor acepta como suficiente la titulación existente, las cargas, gravámenes u otros derechos reales limitativos del dominio anteriores al crédito de la parte ejecutante subsistirán y el postor admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos.

Se extiende el presente aviso de subasta en cinco folios útiles de papel común. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la Ciudad de Managua, el veinticuatro de abril de dos mil veinte. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) LIELRIMI.